



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**

**FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

**CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

**Proyecto de Investigación, previo a la obtención del Título de Ingeniera en  
Contabilidad y Auditoría C.P.A.**

**Tema:**

---

**“Incentivos tributarios en tiempos de COVID 19 y su relación con  
el gasto público”**

---

**Autora:** Ojeda Núñez, Katherine Michelle

**Tutor:** Dr. Flores Brito, Santiago Xavier

Ambato – Ecuador

2021

## APROBACIÓN DEL TUTOR

Yo, Dr. Santiago Xavier Flores Brito con cédula de identidad No. 060289856-1, en mi calidad de Tutor del proyecto de investigación sobre el tema: “**INCENTIVOS TRIBUTARIOS EN TIEMPOS DE COVID 19 Y SU RELACIÓN CON EL GASTO PÚBLICO**”, desarrollado por Katherine Michelle Ojeda Núñez, de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, modalidad presencial, considero que dicho informe investigativo reúne los requisitos, tanto técnicos como científicos y corresponde a las normas establecidas en el Reglamento de Graduación de Pregrado, de la Universidad Técnica de Ambato y en el normativo para presentación de Trabajos de Graduación de la Facultad de Contabilidad y Auditoría.

Por lo tanto, autorizo la presentación del mismo ante el organismo pertinente, para que sea sometido a evaluación por los profesores calificadores designados por el H. Consejo Directivo de la Facultad.

Ambato, agosto 2021.

**TUTOR**



Dr. Santiago Xavier Flores Brito Mg.

C.I. 060289856-1

## DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo, Katherine Michelle Ojeda Núñez con cédula de identidad No. 180440079-2, tengo a bien indicar que los criterios emitidos en el proyecto de investigación, bajo el tema: **“INCENTIVOS TRIBUTARIOS EN TIEMPOS DE COVID 19 Y SU RELACIÓN CON EL GASTO PÚBLICO”**, así como también los contenidos presentados, ideas, análisis, síntesis de datos, conclusiones, son de exclusiva responsabilidad de mi persona, como autora de este Proyecto de Investigación.

Ambato, agosto 2021.

**AUTORA**



.....  
Katherine Michelle Ojeda Núñez

C.I. 180440079-2

## **CESIÓN DE DERECHOS**

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de este proyecto de investigación, un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi proyecto de investigación, con fines de difusión pública; además apruebo la reproducción de este proyecto de investigación, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica potencial: y se realice respetando mis derechos de autora.

Ambato, agosto 2021.

**AUTORA**



.....

Katherine Michelle Ojeda Núñez

C.I. 180440079-2

## APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

El Tribunal de Grado, aprueba el proyecto de investigación, sobre el tema: **“INCENTIVOS TRIBUTARIOS EN TIEMPOS DE COVID 19 Y SU RELACIÓN CON EL GASTO PÚBLICO”**, elaborado por Katherine Michelle Ojeda Núñez, estudiante de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, el mismo que guarda conformidad con las disposiciones reglamentarias emitidas por la Facultad de Contabilidad y Auditoría de la Universidad Técnica de Ambato.

Ambato, agosto 2021.



\_\_\_\_\_  
Dra. Mg. Tatiana Valle

**PRESIDENTE**



\_\_\_\_\_  
Dr. Fabián Mera

**MIEMBRO CALIFICADOR**



\_\_\_\_\_  
Dra. Rocío Cando

**MIEMBRO CALIFICADOR**

## DEDICATORIA

*El presente proyecto de investigación está dedicado a Dios, quien ha sido mi luz, la fuerza que me sostiene y guía mi caminar.*

*Dedico este trabajo a mi Madre Dolorosa, mi refugio, aquella Señora, que en sus ojos alberga fe, esperanza y caridad. Ella que ha sido mi compañera de esfuerzos, desvelos, cansancio, así como en los triunfos y alegrías.*

*Como no dedicar este trabajo a mi familia, a mis padres que se han esmerado hasta el cansancio para forjar mi futuro y han inculcado en el seno de nuestro hogar valores y principios haciéndome una mujer de bien.*

*Ofrezco este esfuerzo a mi amada Pacita, mi abuelita, ella que ha sido ejemplo de amor, fe, dulzura y amor.*

*Dedico este trabajo a mis amigas Danny, Alejita, Estefy y todos mis hermanos de corazón.*

*Por último, a mi querida Comunidad “Lazos de Amor Mariano”, mi segundo hogar y mi amparo. Por permitirme encontrar a quien lo ha hecho todo, Jesús.*

## AGRADECIMIENTO

*Agradezco a Dios por los favores recibidos, por la vida, por la familia, por la oportunidad de una profesión, por permitir que mi vida esté a su servicio; agradezco a la Virgen por su sí, y acompañarme en el mío, siendo mi modelo.*

*Agradezco a mis padres, por su esfuerzo, por su amor, por su sacrificio, por confiar en mí y por cumplir sus sueños en mí. Agradezco su ejemplo de esfuerzo, dedicación y compromiso.*

*Agradezco a mis hermanos, cuñado y sobrinas por ser mi sostén, mis consejeros y mi compañía. Llevo siempre en lo profundo de mi corazón el cariño más sincero para Lupita, quien de ella he aprendido la nobleza en su sabiduría.*

*Agradezco a la Universidad Técnica de Ambato, por ser el seno del conocimiento y de mi profesión.*

*Agradezco a quienes me han tendido la mano para tomar experiencia laboral, por su confianza; al Arq. Pedro Jaramillo, y por supuesto a CODEX quienes al abrirme las puertas de su institución he adquirido sapiencia, pero sobre todo he encontrado un equipo de trabajo noble, a quienes puedo llamar amigos.*

*Quiero extender mi más sincero agradecimiento a mi tutor, Ing. Santy Flores, por implantar en mí el deseo de crecimiento profesional y con sus consejos sembrar la importancia del honor en el caminar.*

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**  
**CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

**TEMA:** “INCENTIVOS TRIBUTARIOS EN TIEMPOS DE COVID 19 Y SU RELACIÓN CON EL GASTO PÚBLICO”

**AUTORA:** Katherine Michelle Ojeda Núñez

**TUTOR:** Dr. Santiago Xavier Flores Brito

**FECHA:** Agosto 2021

**RESUMEN EJECUTIVO**

Los incentivos tributarios son un factor de gran relevancia para la reactivación económica de un país, van dirigidos para un sector específico, región geográfica o actividad económica. En el Ecuador a lo largo del tiempo se ha proliferado leyes con una ideología para sustituir importaciones y fomentar la industria, esto se veía conceptualizado con la atracción de beneficios fiscales para atraer inversión extranjera. Sin embargo, hasta los años 90 se habían constituido quince leyes de fomento que no ayudaron a atraer inversión extranjera, como efecto el inversionista no decidirá sobre un país u otro por la cantidad de impuestos, sino varios factores como riesgo país, costos de producción, costo en mano de obra, infraestructura, logística, entre otros. Entonces el objetivo principal de los incentivos tributarios se aboca más en sostener la industria local que en atraer inversión extranjera; en este sentido el objetivo de la presente investigación es analizar los incentivos tributarios desarrollados en tiempos de la pandemia a causa de COVID-19 y su relación con el gasto público, entendiéndose que son variables proporcionales, a medida que una crece lo realizará la otra, razón por la cual se ha desarrollado este documento investigativo. Para el efecto se considera como población a 38 países de élite y el Ecuador, como base de estudio de las medidas tributarias implementadas en tiempos de COVID. A través de la investigación se llega a concluir que; el aplazamiento del cumplimiento de obligaciones y el diferimiento del pago de impuestos son las medidas que mayor adopción tienen en los diferentes países

alrededor del mundo para enfrentarse a la crisis económica provocada por el COVID 19. Se propone que el Ecuador implemente como herramientas tributarias: la agilización en los trámites de devolución de impuestos, deducibilidad en donaciones de Salud.

**PALABRAS DESCRIPTORAS:** INCENTIVOS TRIBUTARIOS, GASTO PÚBLICO, COVID 19, COSTO TRIBUTARIO, SISTEMA TRIBUTARIO.

**TECHNICAL UNIVERSITY OF AMBATO**  
**FACULTY OF ACCOUNTING AND AUDITING**  
**CAREER OF ACCOUNTING AND AUDITING**

**TOPIC:** “TAX INCENTIVES IN TIMES OF COVID 19 AND ITS RELATION TO PUBLIC SPENDING”

**AUTHOR:** Katherine Michelle Ojeda Núñez

**TUTOR:** Dr. Santiago Xavier Flore Brito

**DATE:** Agosto 2021

**ABSTRACT**

Tax incentives are a highly relevant factor for the economic reactivation of a country, they are directed to a specific sector, geographic region or economic activity. In Ecuador over time, laws with an ideology to substitute imports and promote industry have proliferated, this was conceptualized with the attraction of tax benefits to attract foreign investment. However, until the 90s, fifteen development laws had been established that did not help attract foreign investment, as an effect the investor will not decide on one country or another based on the amount of taxes, but rather various factors such as country risk, production costs, cost in labor, infrastructure, logistics, among others. So the main objective of tax incentives is focused more on sustaining local industry than on attracting foreign investment; In this sense, the objective of this research is to analyze the tax incentives developed in times of the pandemic caused by COVID-19 and their relationship with public spending, understanding that they are proportional variables, as one grows, the other will do so. reason for which this research document has been developed. For this purpose, 38 elite countries and Ecuador are considered as the population, as the basis for studying the tax measures implemented in times of COVID. Through the investigation it is concluded that; The deferral of the fulfillment of obligations and the deferral of the payment of taxes are the measures that are most adopted in different countries around the world to face the

economic crisis caused by COVID 19. It is proposed that Ecuador implement as tax tools: streamlining of tax refund procedures, deductibility in health donations.

**KEYWORDS:** TAX INCENTIVES, PUBLIC EXPENDITURE, COVID 19, TAX COST, TAX SYSTEM.

## ÍNDICE GENERAL

CONTENIDO	PÁGINA
<b>PÁGINAS PRELIMINARES</b>	
PORTADA.....	i
APROBACIÓN DEL TUTOR.....	ii
DECLARACIÓN DE AUTORÍA.....	iii
CESIÓN DE DERECHOS.....	iv
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO.....	v
DEDICATORIA.....	vi
AGRADECIMIENTO.....	vii
RESUMEN EJECUTIVO.....	viii
ABSTRACT.....	x
ÍNDICE GENERAL.....	xii
ÍNDICE DE TABLAS.....	xiv
ÍNDICE DE ILUSTRACIONES.....	xvi

### CAPÍTULO I

#### INTRODUCCIÓN

1.1 Justificación.....	1
1.1.1 Justificación teórica.....	1
1.1.2 Justificación metodológica.....	4
1.1.3 Justificación práctica.....	5
1.1.4 Formulación del problema de investigación.....	6
1.2 Objetivos.....	6
1.2.1 Objetivo general.....	6
1.2.2 Objetivos específicos.....	6

### CAPÍTULO II

#### MARCO TEORICO

2.1 Revisión de literatura.....	7
2.1.1 Antecedentes investigativos.....	7
2.1.2 Fundamentos teóricos.....	12
2.2 Hipótesis.....	30

### CAPÍTULO III

#### METODOLOGÍA

3.1. Recolección de la información.....	31
3.1.1. Niveles de la investigación.....	31

3.1.2. Enfoque.....	33
3.1.3. Población .....	34
3.2. Tratamiento de la información .....	34
3.3. Operacionalización de las variables .....	35
3.3.1. Operacionalización de la variable independiente: Incentivos tributarios	35
3.3.2 Operacionalización de la variable dependiente: Gasto público.....	36

## **CAPÍTULO IV**

### **RESULTADOS**

4.1. Resultados y discusión .....	37
4.1.1. Análisis de los incentivos tributarios implementados en el año 2020 a nivel mundial.....	37
4.1.2. Medidas tributarias implementadas en el territorio ecuatoriano desde marzo 2020.....	39
4.1.3. Posibles medidas de aplicación en el Ecuador en incentivos tributarios .	41
4.1.4. Análisis retrospectivo de la recaudación tributaria y gasto público periodos 2014 al 2020 .....	42
4.2. Comprobación de hipótesis .....	49
4.3. Ejemplificación de los incentivos tributarios implementados en el Ecuador. ....	51

## **CAPÍTULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

5.1 Conclusiones .....	59
5.2 Recomendaciones.....	60

### **MATERIAL DE REFERENCIA**

<b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....	62
<b>ANEXOS</b> .....	67

## ÍNDICE DE TABLAS

CONTENIDO	PÁGINA
<b>Tabla 1:</b> Impuestos Administrados por el SRI en el Ecuador. ....	13
<b>Tabla 2:</b> Tipos de Regímenes en Ecuador .....	16
<b>Tabla 3:</b> Tipos de Exenciones .....	17
<b>Tabla 4</b> Exenciones a los Impuestos ecuatorianos .....	18
<b>Tabla 5</b> Tipos de Incentivos tributarios.....	19
<b>Tabla 6</b> Tipos de Incentivos tributarios según el SRI .....	19
<b>Tabla 7</b> Clasificación de Incentivos Tributarios .....	20
<b>Tabla 8</b> Ventajas y desventajas de los Incentivos Tributarios .....	21
<b>Tabla 9</b> Tipos de Política Fiscal .....	23
<b>Tabla 10</b> Ciclo de una Inversión Pública .....	25
<b>Tabla 11</b> Inversión Pública en el Ecuador.....	26
<b>Tabla 12</b> Clasificación del Gasto Público .....	28
<b>Tabla 13</b> Grupos de Gastos Públicos.....	29
<b>Tabla 14</b> Gasto Público según su naturaleza.....	29
<b>Tabla 15</b> Población.....	34
<b>Tabla 16:</b> Operacionalización de variable independiente .....	35
<b>Tabla 17:</b> Operacionalización de la variable dependiente.....	36
<b>Tabla 18:</b> Incentivos Tributarios en Tiempos de COVID 19 en escenarios Internacionales .....	37
<b>Tabla 19</b> Incentivos Tributarios en Tiempos de COVID 19 en Ecuador .....	39
<b>Tabla 20:</b> Decisiones del SRI en tiempos de COVID 19 .....	39
<b>Tabla 21</b> Posibles medidas de aplicación en el Ecuador.....	41
<b>Tabla 22:</b> Porcentaje de Recaudación tributación sobre el PIB .....	43
<b>Tabla 23:</b> Recaudación Tributaria .....	44
<b>Tabla 24:</b> Recaudación Tributaria por Provincia .....	45
<b>Tabla 25:</b> Recaudación por Impuesto.....	46
<b>Tabla 26:</b> Recaudación tributaria, gasto público y Producto Interno Bruto.....	48
<b>Tabla 27:</b> Calificaciones de correlación de Pearson.....	50

<b>Tabla 28:</b> Procesamiento para comprobación de hipótesis .....	51
<b>Tabla 29:</b> Aplicación Gasto Personal de Turismo.....	52
<b>Tabla 30:</b> Escenario Gasto Personal de Turismo .....	53
<b>Tabla 31:</b> Aplazamiento de Declaraciones Impuesto a la Renta Sociedades.....	54
<b>Tabla 32:</b> Aplicación Incentivo Tributario Aplazamiento de Obligación cumplimiento de Obligaciones.....	54
<b>Tabla 33:</b> Escenario Incentivo Tributario Aplazamiento de Obligaciones .....	56
<b>Tabla 34:</b> Facilidades de Pagos .....	57
<b>Tabla 35:</b> Tasa Interés por Mora .....	58

## ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

CONTENIDO	PÁGINA
<b>Ilustración 1:</b> Ciclo de Política de Inversión Pública .....	26
<b>Ilustración 2:</b> Recaudación tributaria en (mil USD) 2014-2020.....	42
<b>Ilustración 3:</b> Gasto Público (mil USD) 2014-2020 .....	47
<b>Ilustración 4:</b> Gasto público frente al Producto Interno Bruto .....	48
<b>Ilustración 5:</b> Producto Interno Bruto (mil USD) 2014-2020 .....	49

# **CAPÍTULO I**

## **INTRODUCCIÓN**

### **1.1 Justificación**

#### **1.1.1 Justificación teórica**

El propósito de esta investigación es indagar los incentivos tributarios en tiempo de COVID y su relación con el gasto público; así como las medidas tributarias aplicadas en el mundo.

Debido a la situación actual que el país y el mundo atraviesa por el COVID 19, se ha visto reflejado consecuencias desfavorables en múltiples aspectos, el ámbito tributario no es una excepción por lo que es indispensable conocer los incentivos tributarios propuestos en el Ecuador y contrastarlos con escenarios tributarios internacionales; tanto para el manejo del ingreso como el sostenimiento del gasto público.

Es de conocimiento general que la economía se ha detenido y por ende el ingreso tributario no tiene un comportamiento diferente; así lo sustenta Fiscal Affairs (2020): “La pandemia de la COVID-19 provocará una importante disminución de los ingresos tributarios en la mayoría de los países. Esto se debe directamente a la desaceleración económica e indirectamente a las medidas de política y administración tributarias adoptadas como respuesta” (p. 1).

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), a través de Podestá (2020), en la publicación con serie 214 sobre Macroeconomía del Desarrollo, menciona que de acuerdo a la naturaleza de la economía el rol de la política fiscal tiene base en tres funciones que se vinculan ineludiblemente, así: la asignación de recursos, la distribución del ingreso y la estabilización de la economía; que para dar cumplimiento al objetivo de cada una, se apoyan en el gasto público y el sistema tributario como instrumentos de política fiscal.

En relación al impacto fiscal se toma la postura de la Organización Internacional del Trabajo (2020) que suscribe: se prevé que la pandemia genere al menos cuatro tipos de efectos en las operaciones del Sector Público no Financiero, especialmente en el

Gobierno Central: i) disminución de ingresos fiscales; ii) aumento de gastos para atención de la emergencia sanitaria; iii) caída de fuentes de financiamiento previamente identificadas y; iv) renuncia de ingresos o aumento de gastos para proveer de alivios fiscales y medidas que protejan y mantengan el empleo. (p. 6)

El Banco Central del Ecuador (2020) propone provisionalmente que el sistema tributario en el año 2020 fue recaudador de \$10.928,6 millones de dólares, manteniéndose tradicionalmente como la segunda fuente de ingresos del país, en base a esto se acompaña la postura de Echave & Flores (2020) que indican:

Un sistema tributario debe idealmente reunir las condiciones de suficiencia (permitir financiar sobre una base estable y continua el gasto público al que está asociado), de simplicidad ( no presentar una multiplicación de impuestos de baja recaudación y alto costo de administración, ni estar asociado a fines específicos que dificulten la flexibilidad de la asignación de gastos), de equidad (distribuirse con justicia entre los contribuyentes) y eficiencia (no distorsionar significativamente la actividad económica). (p.9)

De acuerdo con lo mencionado, se toma al artículo 300 de la Constitución del Ecuador, en donde refiere la garantía de impuestos directos y progresivos; y los principios que presiden al régimen tributario de la república, estos son: “generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria” (Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

En el Ecuador constantemente se atraviesa por reformas tributarias, el problema de fondo es el incremento de gasto público y por ende la necesidad de recaudar un ingreso mayor. La administración guarda bajo su responsabilidad el mantener e incrementar la recaudación de impuestos con el propósito de fortalecer la economía y sostener el gasto nacional. Sin embargo, durante el periodo económico 2020 existe un decremento en la recaudación tributaria de 13,2 puntos porcentuales, ascendiendo a su equivalente en dólares americanos a \$1.887 millones (Servicio de Rentas Internas, 2021).

Siendo así, es oportuno referir a Gómez (2006) que fundamenta a los incentivos tributarios como una estrategia efectiva al desarrollo de numerosos países alrededor del mundo a finales de la década de los '50 e inicio de los '60, permitiendo recaudar mayor ingreso tributario, afectar favorablemente el comportamiento de los actores económicos, con un costo fiscal limitado; por lo tanto, toman lugar como instrumento

de la política económica de países de primer mundo, así como de aquellos en desarrollo.

La generalidad de los incentivos tributarios en una economía objeta el aumento de “inversión, el progreso de zonas atrasadas, la promoción de exportaciones, la industrialización, la generación de empleo, el cuidado del medio ambiente, el impulso tecnológico, la diversificación y reactivación de la estructura económica en situaciones imprevistas, y formar el capital humano” ( Jiménez & Podestá, 2009).

En la misma concepción lo sostiene Ruiz de Castilla (2013) que propone una visión desde la política fiscal; al existir una causa que justifique un incentivo tributario, esta desgravación debe existir, aunque esta sea de largo plazo; a partir del desaparecimiento de la misma, la desgravación también deberá ser retirada. Además, es conveniente que el ordenamiento jurídico dé bases generales y procedimentales para el uso y la aplicación de los incentivos tributarios, en particular: ley, normativa, reglamento, resolución, entre otros.

En el momento, el Ecuador tiene por causa la reactivación de una estructura económica por situaciones no previstas, afectada por la expansión en tiempo y espacio del COVID 19, época propicia y oportuna para estudiar el proceder del fisco, en específico de la Administración Tributaria en cuanto a los incentivos tributarios propuestos para la reactivación económica, el mantenimiento e incremento del nivel de ingresos.

En lo correspondiente al gasto público, se ocupa principalmente en la reducción de la desigualdad, la redistribución de las riquezas y la satisfacción de las necesidades de la población. Usualmente muestra una pendiente creciente de periodo a periodo, siendo mayor al PIB, generándose año a año un déficit fiscal. De lo expuesto y de acuerdo a lo señalado por Podestá (2020), entre los años 2000 y 2018 “los gobiernos centrales de la Argentina, el Brasil, el Uruguay y el Ecuador efectuaron una expansión mayor de sus erogaciones” (p. 25); se conoce que el contexto económico de un país en condiciones normales es complicado, y en adición la realidad actual originada por la pandemia del COVID 19, conlleva a un incremento mayor del gasto público en salud, al hacer frente a la emergencia sanitaria.

El observatorio de Gasto Público a través de Gómez Ponce (2020) manifiesta que el gasto público incurrido en el sector de salud se posiciona a octubre de 2020 en \$1.990 millones de dólares americanos, siendo el 11,36% mayor a la erogación resultante hasta el mismo mes del año 2019.

Armijo & Espada (2014) se mencionan sobre la eficiencia y efectividad del gobierno, en donde hacen sentar el criterio para conocer si un gobierno denota un desempeño positivo, siendo así, la realización de una gestión de calidad del recurso nacional en la distribución del gasto público.

De ahí que el gobierno ecuatoriano se enfrenta a un desafío poco habitual, por un lado, satisfacer las necesidades propias de la población incluidas en el presupuesto del gasto público y sumada la presión de las necesidades coyunturales por la pandemia del COVID 19 (prioridad); procurando que la economía no tenga un impacto decreciente, desacelerante e invadido por la incertidumbre.

De acuerdo con lo indicado es de gran relevancia a través de la investigación conocer la realidad del país en las variables propuestas, por un lado, el proceder del gobierno en materia tributaria y por otro vinculante el comportamiento del gasto público en el mismo contexto.

### **1.1.2 Justificación metodológica**

El tipo de investigación a desarrollar es: de nivel exploratorio, correlacional, descriptivo y explicativo.

De tipo exploratorio, al no estar claramente definido el problema a investigar, actualmente en el Ecuador no se han realizado investigaciones de este tipo, sobre todo relacionando los incentivos tributarios y el gasto público, se aborda el tema de tal forma que nos permita conocer inclusive las mejores políticas adoptadas en países con un PIB positivo.

La investigación se ajusta a las características de una investigación correlacional, al buscar la relación de las variables en estudio como son los incentivos tributarios en el desenvolvimiento del gasto público.

Investigación descriptiva, se especificará como se manifiesta la problemática, tanto a nivel nacional como internacional, las consecuencias de la peor crisis sanitaria humana y sobre todo económica que ha enfrentado en el último siglo el país y el mundo, además de los retos a corto plazo en materia tributaria.

Se faculta como una investigación explicativa, al ser un tema no investigado a nivel nacional, la relación que se hace con el gasto público permite conocer un nuevo enfoque para que futuras generaciones cuenten con conocimientos de gran relevancia, permitiendo conocer los detalles de la problemática y las mejores políticas adoptadas.

La investigación es de tipo cualitativa, por lo que se utilizará métodos de revisión bibliográfica para estudiar los incentivos tributarios aplicados en el mundo y en el Ecuador. Después de un año de inicio de la pandemia sanitaria por el Sars Cov 2, existe gran contenido teórico que sustenta el estudio propuesto sujeto al alcance; tanto de entes internacionales como investigaciones privadas a través de revistas indexadas.

También será una investigación cuantitativa ya que se realizará una evaluación de ingresos al PIB comparando el periodo 2019 y 2020, cuyo resultado será determinar los efectos de la pandemia correlacionando con el gasto público.

### **1.1.3 Justificación práctica**

Para enfrentar la dura crisis económica que atraviesa el mundo a causa de la pandemia por el COVID-19, los países han incorporado medidas fiscales de gran magnitud. Estos esfuerzos se centran en aumentar la contribución del presupuesto al sector de la salud para mantener la capacidad médica mediante el acceso a equipos y la contratación de personal. Además, los programas de desarrollo humano se han fortalecido a través de beneficios especiales. También se están desarrollando medidas para proteger los ingresos laborales y apoyar el consumo de alimentos y servicios básicos. Las subvenciones comerciales se otorgan a través de préstamos, garantías estatales y deducciones fiscales. En la presente investigación se analizarán las distintas estrategias, planes mantenidos en el periodo 2020 en el Ecuador para mitigar la pandemia y la implicación en el gasto público.

El aporte de la investigación brindará a la sociedad una certeza de realidad de los incentivos tributarios propuestos por el gobierno ecuatoriano, los esfuerzos fiscales realizados en un entorno macroeconómico poco favorable y de alta incertidumbre para los diferentes mercados como el de capitales, sectores que fueron muy afectados como el turismo; dando como resultado un déficit económico y aumento de la deuda pública, que aportará conocimiento a las futuras investigaciones.

Se analizarán los ingresos y su participación frente al PIB en dos periodos, el primero será el periodo 2019, en el que no se sintió las consecuencias de un confinamiento, y el otro en el 2020 y la interrupción económica que vivimos en el Ecuador.

#### **1.1.4 Formulación del problema de investigación**

¿Cuál es el impacto de los incentivos tributarios en tiempos de COVID en el gasto público?

### **1.2 Objetivos**

#### **1.2.1 Objetivo general**

Analizar los incentivos tributarios implementados en el Ecuador en tiempos de COVID en relación al gasto público.

#### **1.2.2 Objetivos específicos**

- ✓ Estudiar los Incentivos Tributarios relacionado al COVID 19 en escenarios tributarios internacionales.
- ✓ Identificar las medidas tributarias implementadas en el territorio ecuatoriano a partir de marzo de 2020
- ✓ Determinar posibles medidas de aplicación en el Ecuador en relación a escenarios tributarios internacionales.
- ✓ Estudiar el impacto de la recaudación tributaria y el gasto público en atención a las medidas tributarias implementadas en función de la crisis sanitaria por COVID- 19.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1 Revisión de Literatura

##### *2.1.1 Antecedentes investigativos*

En el proceso investigativo se localizan trabajos y estudios en revistas indexadas, libros, proyectos de titulación, entre otros; con enfoque profundo al tema en desarrollo, la relación que existe entre el ámbito tributario y el gasto público.

Siguenza et al. (2020) en la publicación denominada “*La política fiscal y su incidencia en la cultura tributaria del Ecuador*”, tiene como propósito resolver la interrogante: “¿Cuál es la incidencia en la aplicación de la Política Fiscal frente a la cultura tributaria en Ecuador?”, los desafíos principales de la investigación son analizar la orientación de la estructura impositiva considerando aspectos como la mejora de la progresividad tributaria, fortalecimiento de la recaudación fiscal y la contribución a la política fiscal de la región para evitar que la economía se estanque. En lo concerniente a la composición del Ingreso Tributario hace alusión a la composición de impuestos directos como el IR (Impuesto a la Renta), e indirectos el IVA (Impuesto al Valor Agregado), que genera una carga tributaria de hasta el 15,7% en los países de América Latina. En el ámbito del gasto público se describe como procíclico (...), la composición del gasto tiene también un sesgo contra la inversión pública que ha perdido terreno frente al gasto corriente. Concluye la investigación en primera instancia, que la política económica del país se maneja a través del presupuesto general del Estado, donde se incluye los ingresos y gastos públicos, siendo los ingresos tributarios la segunda mayor fuente de ingresos después de los petroleros. La política fiscal se torna de calidad cuando el gobierno gestiona los ingresos para financiar las obras de interés social, educación, salud, vialidad, infraestructura y otros. En segundo lugar, la administración guarda bajo su responsabilidad la de concientizar a los contribuyentes que del pago de sus impuestos influyen de manera directa en la distribución del gasto público.

Vidal (2017) pone a disposición el trabajo de titulación previo la obtención del título de Magister en Administración Tributaria, con el tema: “*Análisis y evaluación de la aplicación de los incentivos tributarios contenidos en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), en las empresas de la provincia del Azuay, período 2011-2015*”, el objetivo de esta investigación es analizar la implementación de los incentivos tributarios estipulados en el COPCI en las empresas de la provincia de Azuay. Deja referencia que la creación de un impuesto es una herramienta de la política tributaria para generar recursos económicos y así enfrentar los gastos públicos corrientes e inversión, y lograr una eficiente redistribución del ingreso. Por otro lado, en el Ecuador en la Constitución de la República se hacen notar los objetivos de la política tributaria: estimular la producción, promover conductas económicas y ecológicas responsables. El otorgar beneficios tributarios, no siempre involucra una ganancia, dado que el estado renuncia a una parte de la recaudación en términos reales, conocido como costo o gasto tributario; asemejando a la posibilidad de asignar una partida de gasto en el presupuesto general, al sector de favorecimiento del incentivo y recaudar el ingreso real. Ocupándose del gasto menciona que los gastos públicos al manejarse como directos e indirectos, siendo los primeros los ejecutados a través de partidas del Presupuesto General del Estado; en el caso de los gastos indirectos se componen por las exoneraciones, otorgamiento de amnistías, reducciones de tarifas, deducciones, todos aquellos que colaboran al contribuyente a reducir su carga fiscal. El autor concluye que las personas jurídicas no hacen uso de los incentivos tributarios por el desconocimiento de los mismos, así como el desinterés al relacionarlos con costos excesivos y demasiadas complicaciones en el cumplimiento de requisitos; sin embargo, los incentivos tributarios con mayor utilización en el periodo comprendido de 2011 a 2015, son de carácter general, es decir la reducción de la tarifa del Impuesto a la Renta. Los empresarios consideran que los incentivos tributarios toman relevancia en las tomas de decisiones, más existen un alto índice de desinformación que hacen de los incentivos inefectivos e inutilizables.

Jiménez & Podestá (2009) en la investigación para la CEPAL con el tema: “*Inversión, incentivos fiscales y gastos tributarios en América Latina*”, suscriben como objetivos desde la visión público tributaria, examinar la evolución de la inversión en la región y analizar los diferentes tipos de incentivos fiscales que se han utilizado en la región.

Los incentivos tributarios de acuerdo a su postura en base a la literatura, mencionan que influyen de manera secundaria en la captación de inversiones, y pueden llegar a ser realmente efectivos en sistemas tributarios con estabilidad política y económica. Por ello se debe poner atención en efectos como: la reducción de carga tributaria para sectores en benéfico resultando una recaudación fiscal menor y con afectación a la equidad, el sistema tributario se torna más complejo, se incrementa los costos en el cumplimiento de las obligaciones y la evasión aumenta, se resta transparencia a la política gubernamental y decrece el presupuesto para el gasto público. Determinan que la inversión es insuficiente para un crecimiento sostenible, por lo que exige una reevaluación de los gobiernos de América Latina y el Caribe de los costos y políticas para los incentivos tributarios vigentes. Las inversiones en la zona latinoamericana han sido promocionadas a través de las exenciones; en oposición a las decisiones tomadas por países desarrollados que se han respaldado en subsidios y financiamiento subsidiado.

Por su parte, Jorratt De Luis (2010), en su estudio para el Centro de Estudios Fiscales del Servicio de Rentas Internas, nominado *“Análisis del Gasto Tributario y Propuestas de Incentivos Fiscales a la Inversión y empleo en el Ecuador”*, propone indagar de manera general los gastos tributarios del Ecuador, enfocándose en los aplicados para efectos de la inversión y el empleo, expone propuestas de modificación a los incentivos existentes a la fecha, que impulsen el desarrollo económico, sin poner en desafío la recaudación fiscal. Este objetivo, tras la primicia de la evidente y considerable presencia de gastos tributarios en la composición tributaria y la insuficiencia recaudatoria generada. Se señalan cuatro de los postulados más relevantes que el autor profundiza: (i) Los gobiernos usan sistemas tributarios para impulsar objetivos de la política económica como el ahorro, el empleo y salvaguardar la industria nacional. (ii) En Latinoamérica, los incentivos tributarios más usados son las exenciones sobre un periodo de tiempo definido. (iii) Los incentivos tributarios son factores para atraer la inversión a una nación, sin embargo, no es suficiente. (iv) La evaluación y control de los incentivos tributarios debe orientarse a: la estimación del costo – gasto fiscal, precautelar el uso correcto de los incentivos, disponer de información y mecanismos para la evaluación periódica de los mismos. A juicio del investigador sintetiza: el modelo de aplicación de los incentivos tributarios es de

microsimulación, por lo que el contribuyente al presentar las declaraciones decide el uso del beneficio; y simula cual es el impuesto a liquidar si no existiera el beneficio, lo que deja a línea abierta el uso del incentivo aun cuando no tiene derecho. Para el año 2010, los resultados del uso de incentivos tributarios, como ingreso renunciado, se acentúa en 1.67% del PIB, siendo el 1.28% correspondiente a exenciones y el remanente en deducciones. Por último, concluye que es responsabilidad del Servicio de Rentas Internas, realizar evaluaciones periódicas de la eficiencia de los incentivos tributarios en vigencia en el país, controlar el uso de los mismos para eximirlos de abusos y como efecto no se propague la evasión o la elusión tributaria.

Molina (2014), da a conocer su trabajo investigativo para la obtención del título de maestría en Derecho con mención de Derecho Tributario, *“Los Incentivos Tributarios previstos en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión”*. Planteando como objetivo, conocer la naturaleza, alcance y funcionamiento de los Incentivos Tributarios previstos en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión (COPCI). Desde el punto de vista de la autora, es necesario que la economía ecuatoriana se reinstaure; los indicadores migratorios, de desempleo y pobreza son alarmantes, por lo que la creación de una normativa que garantice la reactivación de la producción y la generación de empleo es fianza de igualdad, cohesión, desarrollo territorial con un sistema económico social y solidario. El gobierno a través del COPCI implanta varios incentivos tributarios que exoneran o reducen el pago de impuestos, con el fin de erradicar los factores antes mencionados, adicionándole el estímulo para la atracción de la inversión y el desarrollo productivo de zonas sin progreso. Declara que cualquier incentivo tributario, reduce la recaudación fiscal, es decir incrementa el gasto tributario y por ende las partidas del gasto público tienen un menor alcance. Afirma que los incentivos tributarios son un medio para equilibrar fallas del mercado, estimular las exportaciones y proteger sectores económicos, así como asignar recursos de manera equitativa. Por otro lado, desde la perspectiva del contribuyente, los incentivos fiscales, son una forma de reducción de su carga fiscal, sintiéndose beneficiado y generando una liquidez mayor para la reinversión y generación de empleo. Por último, indica que las Zonas Especiales de Desarrollo Económico (Zede), a través de los incentivos propuestos en el COPCI, permitirán su progreso siendo habitad de nuevas inversiones.

Alvarado (2016) en su trabajo de titulación para la obtención del grado de magister en Tributación y finanzas, denominado *“Los Gastos Tributarios en el Ecuador y sus Efectos Socioeconómicos en la Recaudación Durante el Período 2011-2015”*, expone el problema de cómo controlar el exceso los beneficios tributarios y los gastos, y su afectación socioeconómica en el Ecuador. Es la equidad contributiva lo que hace que todos los ciudadanos, dependiendo su actividad económica, tributen justamente. Con la investigación se trata demostrar que una economía dinámica tributaria afecta de manera directa al Presupuesto General del Estado, al ofertar beneficios tributarios en el periodo económico comprendido a partir del año 2011 a 2015. Afirma en concordancia con lo manifestado anteriormente por los autores que los gastos tributarios son parte de la política económica y social, todo beneficio tributario como consecuencia de la aplicación de las suposiciones implantadas en la legislación, cualquier sea la forma de presentarse genera un costo tributario, reduciendo los ingresos reales recaudados por la administración tributaria; de tal manera que se perjudica al Presupuesto General del Estado. En consecuencia, un mayor control del costo tributario, hace factible su uso de manera eficiente, reduce el nivel de incertidumbre sobre la política económica y gubernamental en aplicación. En definitiva, el estudio deja varios puntos referentes: los gastos tributarios, deterioran la segunda fuente de los ingresos ecuatorianos, que al año 2015 escala al 14% del presupuesto; con la intención de administrar el gasto público en exceso de los incentivos tributarios, la administración tributaria debe generar y aplicar un modelo de valuación que dé certeza en el análisis de la pertinencia del incentivo, así como su enfoque.

Desde el punto de vista de Cerqueira, Valencia, Rivera, Carvajal, & Rodríguez (2019) en el boletín especial conjunto de La Fundación Friedrich-Ebert-Stiftung y La Internacional de Servicios Públicos (ISP), con la temática *“Incentivos Fiscales en la América Latina”*, hacen notar los siguientes aspectos: (i) En los últimos años a partir de la movilidad de capital y los incentivos fiscales los empresarios a nivel mundial toman decisiones de inversión en el mundo. (ii) Los gobiernos se inclinan a la implementación de incentivos tributarios a causa de la facilidad para enmendar deficiencias en el sistema jurídico en relación a lo que implica ejecutar obras de infraestructura. (iii) Conceder beneficios fiscales no incurre en el uso de recursos

públicos efectivos, como sucede en las subvenciones y subsidios. Como resultado se presentan las siguientes afirmaciones: La política de incentivos perpetuamente será costo-efectiva, siendo que, los beneficios que produce económicamente, socialmente y ambientalmente, son superiores a los costos atribuidos incluyendo el costo fiscal de la recaudación, eficiencia, equidad y transparencia. Para mayor efectividad en el cumplimiento de los incentivos tributarios, se debe crear metodología para una progresiva revisión de los incentivos en ejecución, nuevos y futuros, que sea guía para la administración tributaria en la toma de decisiones.

### ***2.1.2 Fundamentos teóricos***

#### ***2.1.2.1. Incentivos tributarios***

##### **Sistema Tributario**

Mirrlees (2011) define al sistema tributario como el resultado de decisiones adoptadas por los gobiernos en momentos y circunstancias distintas para resolver problemas específicos (...) que descansa en cuatro pilares: (i) el contexto económico y político, (ii) los objetivos últimos haciendo referencia a eficiencia: equidad, costes de administración y transparencia; (iii) las restricciones de información, que tiene que ver con el volumen y calidad de información entre la autoridad y los contribuyentes; (iv) los objetivos instrumentales siendo así: neutralidad, simplicidad, estabilidad.

Garzón (2018) define que el propósito del sistema tributario es “recaudar ingresos para financiar al Estado, la prestación de bienes y servicios públicos, el gasto social y otras actividades que influyan positivamente en la sociedad” (p. 39).

Desde el punto de vista de Bujanda (1961) conceptualiza al sistema tributario como:

Un engranaje lógico de un conjunto de gravámenes con objetivos fiscales y extrafiscales, “que están juntos y que deben aplicarse como partes integrantes de un todo, cualquier grupo de impuestos que se establezcan y apliquen por un determinado poder se denomina sistema tributario” que solidifican la política económica (p.120).

Por último, se toma como referencia a Pallo (2015), que define al sistema tributario como: “el conjunto de impuestos coordinados y estructurados conforme a criterios de

política, que buscan una distribución equitativa de los ingresos en la población, la reactivación del aparato productivo y la regulación del consumo privado y la inversión (p. 12).

Para efectos metodológicos se considera la definición de los impuestos y su clasificación; en primera instancia según Di Giannatale (2019) se precisan los impuestos como “pagos obligatorios y sin contraprestación, recaudados principalmente por y para el gobierno central” (p. 90).

Tomando el criterio de Ruiz de Castilla & Ponce (2021) que armonizan con la generalidad de la tipología de los impuestos; así: (i) impuestos directos, “afectan a una persona en particular, que resulta ser la autora de un determinado hecho imponible, sin la intervención de terceros (...), se toma en cuenta la tenencia de la riqueza, no ofrecen la posibilidad de ser trasladados a terceros” (p. 102); (ii) impuestos indirectos, “afectan a una determinada persona, contando con la participación de terceros; trasladan la carga tributaria iniciada al consumidor final, aplican las empresas en cada etapa del proceso de producción y distribución debe formar parte del precio de venta facturado” (p.104).

El sistema tributario ecuatoriano mantiene como responsabilidad la de gestionar la política tributaria, crear una justicia social impositiva, mantener una operatividad eficiente, equitativa y transparente. Tradicionalmente el sistema tributario es el primer generador de ingresos no petroleros de la nación, cumpliendo su propósito para financiar el gasto público del estado. Para que un sistema tributario sea legítimo debe garantizar al contribuyente seguridad jurídica y una estructura impositiva estable. Como consecuencia los objetivos del sistema tributario en el Ecuador es atraer la inversión, impulsar el empleo formal y redistribuir la riqueza nacional. En la actualidad el sistema tributario se compone por los siguientes impuestos:

**Tabla 1:** Impuestos Administrados por el SRI en el Ecuador.

IMPUESTOS	CUERPO NORMATIVO	ART.
Impuesto a la Renta	Ley de Régimen Tributario Interno	del art. 1 al art. 51
Impuesto al Valor Agregado	Ley de Régimen Tributario Interno	del art. 52 al art. 74
Impuesto a los Consumos Especiales	Ley de Régimen Tributario Interno	del art. 75 al art. 89 (..)

<b>IMPUESTOS</b>	<b>CUERPO NORMATIVO</b>	<b>ART.</b>
Impuestos Ambientales: - Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular - Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas No Retornables	Ley de Régimen Tributario Interno	Después del art. 89 (enumerados)
Impuesto Salida de Divisas	Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador	Del art. 155 al art. 163
Contribución Única y Temporal	Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria	Del art 56 al 57
Impuesto a los Vehículos Motorizados	Ley de Reforma Tributaria	Del art. 1 al art. 13.3
Impuesto Tierras Rurales	Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador	Del art. 173 al art. 181
Impuesto a los Activos en el Exterior	Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador	Del art. 182 al art. 190
Impuesto a la Renta de Ingresos Provenientes de Herencias, Legados y Donaciones	Ley de Régimen Tributario Interno	Art. 54
Patentes de Conservación para Concesión Minera	Ley de Minería. Resolución NAC-DGERCGC13-00866	Arts. 34, 36, 37
Patentes sociedades	Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil	Art. 161
Regalías a la actividad Minera	Ley de Minería Resolución NAC-DGERCGC13-00446:	Arts. 45, 92, 93
Contribución Destinada al financiamiento de la atención integral del cáncer	Código Orgánico Monetario y Financiero Resolución No. NAC-DGERCGC20-00000019	Disposición General décima cuarta
Contribución Solidaria	Ley de Régimen Tributario Interno	Arts. 101, 107A, 107B y 107C.

**Fuente:** SRI – Página Web

**Elaborado por:** Katherine Michelle Ojeda (2021)

## **Régimen Tributario**

Peñafiel (2017) define el Régimen Tributario como:

Un instrumento de política económica, donde su principal objetivo es la generación de ingresos que permitan cubrir el gasto público, este propósito debe equilibrarse con la capacidad contributiva de los sujetos pasivos de impuestos. Busca la optimización de recursos que contribuyan a la consecución de objetivos, tanto en el sector público, como en el privado. (p.13)

Desde el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2011) se precisa que el régimen en general es “una forma de vida, una forma de orden o gobierno. Refiriéndose a un conjunto institucionalizado de principios, normas y reglas, que regula la forma en que los actores se relacionan en un contexto dado de acción” (p.10).

Maldonado (2005) afirma que el régimen tributario es “la norma jurídica que regula las relaciones entre el Estado y demás entes acreedores de tributos, y quienes tienen obligaciones tributarias para con ellos” (p.8).

El régimen tributario es el conjunto de categorías bajo las cuales una persona natural o jurídica que tiene un negocio, o va a iniciar uno, se registra de manera obligatoria en la administración tributaria de jurisdicción. Estos regímenes establecen la manera en la que se pagan los impuestos y los niveles de pagos de estos. La persona puede optar por uno u otro régimen dependiendo del tipo y el tamaño de su negocio dependiendo de la normativa vigente. (Rojas, 2019, p. 18)

La Asamblea Nacional Constituyente (2008) a través de la Constitución de la República del Ecuador, legisla al Régimen Tributario en el artículo 300, por los principios de:

“Generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución, estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables” (p.142).

En la misma concepción en el Código Tributario en el artículo 5 se consideran como principios del régimen tributario: “la legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad” (p.2).

El régimen tributario ecuatoriano se encuentra bajo la administración del Servicio de Rentas Internas desde su creación en el año 1997, que es el ente comisionado para consolidar un sistema recaudatorio al servicio de la sociedad, implementar en sus procedimientos eficiencia precautelando la equidad contributiva. En la actualidad el sistema tributario del país en sus regímenes existentes da prioridad a los impuestos directos. Los Regímenes que están en ejecución en el estado son:

**Tabla 2:** Tipos de Regímenes en Ecuador

RÉGIMEN	CUERPO NORMATIVO	METODOLOGÍA
Régimen General	Art. 16	Ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con el impuesto, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sociedades 22% – 25%</li> <li>- Personas Naturales hasta el 35%</li> </ul>
Impuesto a la Renta Único: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sector Bananero</li> <li>- Actividades Agropecuarias</li> </ul>	A partir Art. 27	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La tarifa será de hasta el dos por ciento (2%) del valor de facturación de las ventas brutas</li> <li>- Tarifa que puede ser de hasta el 2% en base a los ingresos provenientes de actividades agropecuarias</li> </ul>
Régimen de precios de transferencia	A partir Art. 15 (...)	Presentar los anexos, informes y demás documentación relativa a los precios de transferencia
Régimen Tributario de las Empresas Petroleras, Mineras y Turísticas	A partir Art. 90	No aplica: La reducción porcentual de la tarifa del pago del impuesto a la renta por efecto de la reinversión no será aplicable. No serán deducibles del impuesto a la renta de la contratista, los costos de financiamiento ni los costos de transporte por oleoducto principal bajo cualquier figura que no corresponda a los barriles efectivamente transportados
Régimen Impositivo Simplificado	A partir Art. 97.1	Reemplaza el pago del IVA y del Impuesto a la Renta a través de cuotas mensuales
Régimen Impositivo para Microempresas	A partir Art. Art. 97.16	La tarifa del 2% los ingresos brutos gravados provenientes de la actividad empresarial.

**Fuente:** Ley de Régimen Tributario Interno.

**Elaborado por:** Katherine Michelle Ojeda (2021)

### Exención Tributaria

Se conoce como exención tributaria “al efecto de ciertos supuestos de hecho incluidos en el ámbito del hecho imponible cuya realización, pese a ello, no da lugar al surgimiento de la obligación tributaria de pago, constituyendo, una excepción a los efectos normales derivados de su realización” (Queralt, 2001, p. 261).

Por parte de Casallas (2018) se obtiene la definición de la exención como “una técnica impositiva que sin alterar los elementos de la relación jurídica tributaria (sujeto, objeto, cuota, tasa o tarifa). Aminora o libera la obligación de pago nacida, por razones de equidad o política económica” (p.9)

Pedro Salinas Arrambide citado por Isidoro (2014) Que hace mención a la exención tributaria desde el punto de vista jurídico:

Es una relación jurídica, conectada íntimamente con el hecho imponible e inspirada y ajustada con los principios jurídicos que conforman el ordenamiento jurídico, la cual provoca un efecto jurídico concreto: el sometimiento a un régimen jurídico que se caracteriza por el no nacimiento o, el nacimiento en forma reducida de la obligación tributaria material. (p. 420)

En el Ecuador, de acuerdo al Código Tributario (2005) en el artículo 31, las exenciones son consideradas como “la exclusión o la dispensa legal de la obligación tributaria, establecida por razones de orden público, económico o social” (p.10).

En el artículo 32 del Código Tributario (2005) direcciona que “sólo mediante disposición expresa de ley, se podrá establecer exenciones tributarias. En ellas se especificarán los requisitos para su reconocimiento o concesión a los beneficiarios, los tributos que comprenda, si es total o parcial, permanente o temporal” (p. 11).

Son Bermeo & Yascaribay (2011) quienes puntualizan los tipos de exenciones dispuestos a continuación:

**Tabla 3: Tipos de Exenciones**

<b>TIPO</b>	<b>DETALLE</b>
<b>Exenciones objetivas</b>	Se privan a la norma determinante del presupuesto de eficacia de las obligaciones tributarias respecto a hechos que no generan la obligación tributaria.
<b>Exenciones subjetivas</b>	Se procura que ciertas personas no queden obligadas a contribuir, aunque pueda nacer la obligación por ley.
<b>Exenciones temporales</b>	Constituyen aquellas que producen el efecto excluyente de la obligación tributaria sólo durante el plazo limitado que se fija en el momento de su creación.
<b>Exenciones permanentes</b>	Aquellas que no aparecen limitadas en el tiempo
<b>Exenciones totales</b>	Impiden el nacimiento de la obligación tributaria para unos determinados hechos o para ciertos sujetos.
<b>Exenciones parciales</b>	Las que no impiden el nacimiento de la obligación, pero reducen la cuantía de la deuda.

**Fuente:** (Bermeo & Yascaribay, 2011, p. 30)

**Elaborado por:** Katherine Michelle Ojeda (2021)

Partiendo de la premisa “No hay exención, deducción ni tributo sin ley”, en el Ecuador el cuerpo normativo impositivo imprime diversas exenciones que dinamiza la tributación de la nación, proponiendo de acuerdo al grupo económico, zona de desarrollo y otras razones de orden económico social, político, ambiental; distintas

exenciones dispuestas a través de la ley. Así se hace referencia a la Ley de Régimen Tributario Interno que dispone exenciones de acuerdo al tipo de Impuesto:

**Tabla 4 Exenciones a los Impuestos ecuatorianos**

<b>TIPO DE IMPUESTO</b>	<b>CUERPO NORMATIVO</b>
Impuesto a la Renta	Art. 9.-Exenciones
	Art. 54 Transferencias que no son objeto del impuesto Art. 55 Transferencias e importaciones con tarifa cero
Impuesto a los Consumos Especiales	Art. 77.-Exenciones
Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas No Retornables	Después del Art. 89 innumerado 7
RISE	Art. 97.3 Exclusiones

**Fuente:** (Bermeo & Yascaribay, 2011, p. 30)

**Elaborado por:** Katherine Michelle Ojeda (2021)

### **Incentivos Tributarios**

Para comprender a profundidad el contexto de los incentivos tributarios se toma como referente a los siguientes autores, que los definen:

Para Jiménez & Podestá (2009) “en términos generales puede decirse que los incentivos tributarios constituyen instrumentos por medio de los cuales se busca afectar el comportamiento de los actores económicos a un costo fiscal limitado” (p.9).

Además, afirma que persiguen como objetivos “aumentar la inversión, el desarrollo de regiones atrasadas, la promoción de exportaciones, la industrialización, la generación de empleo, el cuidado del medio ambiente, la transferencia de tecnología, la diversificación de la estructura económica y la formación de capital humano” (Jiménez & Podestá, 2009, p. 16).

Según la definición de CEPAL - OXFAM (2019) sobre los incentivos tributarios afirma que son “beneficios económicos cuantificables que los gobiernos otorgan a empresas o grupos de empresas específicos, con el objetivo de dirigir la inversión hacia sectores o regiones favorecidos o de influir en el carácter de tales inversiones” (p.13). Además sugiere que los incentivos más comunes son “las exoneraciones temporales de impuestos, donde se exime a las firmas nuevas del pago del impuesto a la renta durante un período determinado” (CEPAL - OXFAM, 2019, p. 13)

Naciones Unidas (UN) - Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT, 2018) enuncian que los incentivos tributarios se tratan de “disposiciones especiales que establecen exclusiones, créditos, tasas preferentes o aplazamientos de obligaciones tributarias (...), pueden adoptar muchas formas: exoneraciones temporales de impuestos, deducciones aplicables a determinados tipos de gastos o reducciones de los aranceles de importación o los derechos de aduana” (p.6)

En cuanto a la tipología de los incentivos tributarios se toma lo expuesto por Jiménez & Podestá (2009):

**Tabla 5 Tipos de Incentivos tributarios**

Exoneraciones temporales de impuestos	Incentivos a la inversión	Zonas especiales	Incentivos al empleo
• tax holidays	• depreciación acelerada	• derechos de importación	Rebajas en impuestos por la Contratación de mano de obra
• reducción de tasas	• deducción parcial	• impuesto a la renta	
	• créditos fiscales	• impuesto al valor agregado	
	• diferimiento impositivo		

**Fuente:** Jiménez & Podestá (2009)

**Elaborado por:** Katherine Michelle Ojeda (2021)

Desde el punto de vista técnico tributario manifiesta Jorratt De Luis (2010), la clasificación de los incentivos tributarios:

**Tabla 6 Tipos de Incentivos tributarios según el SRI**

TIPO	DETALLE
- <b>Exenciones:</b>	Ingresos o transacciones que se excluyen de las bases imponibles: - exenciones - exoneraciones - hechos no gravados
- <b>Deducciones</b>	Cantidades que se permite rebajar de las bases imponibles
- <b>Créditos</b>	Cantidades que se permite rebajar de los impuestos
- <b>Tasas reducidas</b>	Alícuotas de impuestos inferiores a las de aplicación general.
- <b>Diferimientos</b>	Postergación o rezago en el pago de un impuesto.

**Fuente:** Servicio de Rentas Internas – centro de investigación

**Elaborado por:** Katherine Michelle Ojeda (2021).

El mismo autor agrupa a los incentivos tributarios por el objetivo que persiguen, siendo así:

- Equidad
- Mérito

- Eficiencia
- Incentivo a la Inversión
- Simplicidad
- No Identificado
- Seguridad Social
- Fomento de empleo
- Incentivo al ahorro
- Incentivo a la localización
- Reciprocidad
- Incentivo al turismo

A la vez clasifica a los incentivos tributarios por el Sector Beneficiario:

- Educación
- Agropecuario
- Transporte
- Administración Público
- Industria
- Alimenticio
- Inmobiliario
- Salud
- Servicio Básicos
- Hogar
- Pesca
- Construcción
- Financiero
- Seguro
- Esparcimiento
- Personas con discapacidad
- Servicios personales

Por último, se toma el criterio de Rojas (2019) en donde suscribe el modelo de la CEPAL para clasificar los incentivos tributarios:

**Tabla 7 Clasificación de Incentivos Tributarios**

TIPO DE GASTO TRIBUTARIO	DESCRIPCIÓN	EJEMPLOS
<b>Exenciones</b>	Montos excluidos de la base gravable	Exención de los servicios educativos (IVA); exención de las rentas de asociaciones civiles, cooperativas o entidades sin fines de lucro
<b>Deducción</b>	Montos rebajados o deducidos de la base imponible	Deducción de ciertos gastos y donaciones benéficas para el cálculo de la base gravable del IRPF o del IRPJ
<b>Crédito</b>	Montos que se deducen de la base de impuestos o permiten rebajar los mismos	Crédito por inversión en bienes de capital para el IRPJ
<b>Tasas Reducidas</b>	Tasa menor a la alícuota general aplicable a ciertas transacciones o sujetos	Tasa cero para productos de la canasta básica de consumo (IVA)
<b>Diferimiento</b>	Postergación del pago de impuestos	Amortización acelerada para inversiones en capital fijo

**Fuente:** CEPAL

**Elaborado por:** (Rojas, 2019)

De este autor se consolida las ventajas y desventajas que infieren los incentivos tributarios en una nación:

**Tabla 8 Ventajas y desventajas de los Incentivos Tributarios**

VENTAJAS	DESVENTAJAS
<b>Exenciones o tax holidays</b>	
Facilidad de Administrar	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Favorece más a proyectos de alta rentabilidad que se habrían ejecutado aún sin el beneficio</li> <li>• Incentivos a eludir, desviando las utilidades de empresas afectas hacia las empresas exentas, mediante precios de transferencia</li> <li>• Se puede extender el plazo más allá de lo legal, mediante transformaciones sociales. Al estar limitado a un cierto número de años, atrae principalmente a las inversiones de corto plazo</li> </ul>
<b>Tasas reducidas</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fáciles de administrar</li> <li>• A diferencia de la exoneración, requiere declaración, lo que permite un mayor control Menor costo fiscal que la exoneración</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Favorece más a proyectos de alta rentabilidad que se habrían ejecutado aún sin el beneficio</li> <li>• Incentivos a eludir, desviando las utilidades de empresas afectas hacia las empresas exentas, mediante precios de transferencia</li> <li>• Es un regalo para las inversiones ya efectuadas</li> </ul>
<b>Deducciones y créditos por inversión</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Más focalizado, pues se otorga contra una inversión material</li> <li>• Permite privilegiar cierto tipo de activos por sobre otros</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estimula las inversiones en activos de menor vida útil, puesto que el incentivo se puede usar en cada renovación de activos.</li> <li>• Se puede abusar del sistema, vendiendo y comprando los mismos activos, con el objeto de disfrutar varias veces del beneficio</li> <li>• Mayores costos administrativos</li> <li>• Si el arrastre de pérdidas está limitado en tiempo o no se permite el arrastre de créditos, puede discriminar contra inversiones con rendimientos tardíos</li> </ul>
<b>Depreciación acelerada</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Más focalizado, pues se otorga contra una inversión material</li> <li>• Permite privilegiar cierto tipo de activos por sobre otros</li> <li>• No produce distorsión a favor de los activos de corto plazo, pues cualquiera sea la duración del activo, siempre se deprecia su costo de adquisición</li> <li>• Menos propensa a los abusos, pues el uso de figuras como la venta y recompra de un mismo activo no producen ahorros adicionales de impuestos</li> <li>• Tiene un menor costo fiscal, puesto que solamente difiere el pago del impuesto</li> </ul>	<p>Mayores costos administrativos Si el arrastre de pérdidas está limitado en tiempo, puede discriminar contra inversiones con rendimientos tardíos</p>

**Fuente:** Rojas (2019)

**Elaborado por:** Katherine Michelle Ojeda (2021)

### **Beneficios Tributarios**

Es importante hacer constar la definición de beneficios tributarios:

Torres (2016) plantea a los beneficios tributarios como medidas legales que “suponen la exoneración o una minoración del impuesto a pagar y cuya finalidad es dispensar un trato más favorable a determinados contribuyentes (causas subjetivas) o consumos

(causas objetivas). Esta discriminación positiva se fundamenta en razones de interés público, equidad y justicia social” (39).

Para Alva (2011), los beneficios tributarios integran incentivos que son otorgados por el Estado como instrumentos de política fiscal, en función a variables como nivel de ingresos, tipo de actividad y zona geográfica, entre otras, dentro de un conjunto de decisiones que adopta el gobierno para conseguir sus objetivos económicos y sociales, y apuntar al crecimiento y desarrollo del país.

Los beneficios tributarios son disminuciones impositivas efectuadas por el fisco que exonera o disminuye el pago del impuesto, mantiene la finalidad de dar un trato más conveniente o preferencial a determinados contribuyentes.

En definitiva, la diferencia entre incentivos tributarios y beneficios tributarios radica en los objetivos que persiguen; los incentivos tributarios procuran objetivos vinculados con políticas productivas como inversiones, generación de empleo permanente y de calidad, preferir la producción nacional y determinados consumos; y contención de precios finales. En lo referente a los beneficios tributarios están encaminados a otorgar un trato más favorable a determinados contribuyentes o consumos. Esta discriminación positiva se fundamenta en razones de interés público, equidad y justicia social.

#### ***2.1.2.2. Gasto público***

#### **Política Fiscal**

Gamboa, Hurtado, & Ortiz (2017) dan a conocer el postulado sobre la política fiscal como:

Una rama de la política económica, su administración está encaminada a la generación de ingresos que permitan establecer la atención de necesidades de la sociedad, su principal función es la de impulsar la estabilidad económica mediante el control de los dos principales instrumentos de la política fiscal: el gasto público y los impuestos. y de esta forma contribuir a enfrentar la desigualdad. (p. 162)

Echave & Flores (2020) define la política fiscal como:

La generadora de instrumentos legales, que permitan una efectiva recaudación tributaria, la cual se refleje en el cumplimiento de los objetivos y a la vez permite configurar mediante las recaudaciones tributarias el presupuesto estatal, mismo que está destinado a asegurar la estabilidad económica del país y entonces mejorara el crecimiento de recursos productivos de la sociedad. (p.46)

De acuerdo a Angulo (2011) expresa que la política fiscal es el “conjunto de instrumentos y medidas que toma el Estado con el objeto de recaudar los ingresos necesarios para realizar las funciones que le ayuden a cumplir los objetivos de la política económica general” (p.30). En adición, declara que la política fiscal se desarrolla “en dos vértices: siendo el primero la descripción y evolución de los principales instrumentos de ingresos que componen la política fiscal; y el segundo, el análisis del sistema tributario, particularmente la problemática actual y la tendencia de los impuestos” (p. 31).

En cuanto al aporte de Pacheco (2015) indica por una parte que la política fiscal “es una rama de la política económica que configura el Presupuesto del Estado como variable de control para asegurar y mantener la estabilidad económica y evitar situaciones de inflación o desempleo” (p.6). por otro lado, expone dos tipos de política fiscal:

**Tabla 9 Tipos de Política Fiscal**

<b>TIPO</b>	<b>DETALLE</b>	<b>MECANISMO</b>
<b>Política fiscal expansiva</b>	Genera un déficit en los Presupuestos de Estado (es decir, una situación en que el gasto público es superior a los ingresos fiscales) que se financia mediante la emisión de deuda pública	1) Aumentar el gasto público, para aumentar la producción y reducir el paro 2) Aumentar el gasto privado, bajando los impuestos para aumentar la renta disponible de los agentes económicos privados
<b>Política fiscal expansiva</b>	Genera un superávit en los Presupuestos del Estado (es decir, una situación en que el gasto público es inferior a los ingresos fiscales)	1) Reducir el gasto público, para bajar la demanda y por tanto la producción 2) Reducir el gasto privado, subiendo los impuestos para que los ciudadanos tengan una renta menor, disminuyan su consumo y, con ello, la demanda económica

**Fuente:** Pacheco, 2015

**Elaborado por:** Katherine Michelle Ojeda (2021)

Desde otro punto de vista, Martner (1998) consultor de la CEPAL atribuye la influencia de la política fiscal en el crecimiento económico a largo plazo a conseguirse por distintas vías:

- Mediante su participación directa en la acumulación de capital Por el efecto de desplazamiento que puede tener el financiamiento de las actividades públicas sobre el ahorro y la inversión privada.
- A través de las externalidades negativas que produce el gasto público improductivo sobre la productividad agregada.
- A través de lo que podría denominarse la calidad de las políticas públicas.

En el Ecuador en el artículo 285 de la Constitución de la República se suscribe como objetivos de la política fiscal, a:

1. El financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos.
2. La redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados.
3. La generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables.

En base a lo expuesto la política fiscal es un instrumento legal, en donde se implantan acciones gubernamentales, que a través de su aplicación permite regular y hacer posible la recaudación tributaria; para ser parte del presupuesto General del Estado, focalizado hacia los objetivos constitucionales de la nación: a la redistribución y estímulo del empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.

### **Inversión Pública**

En la opinión de Joon Chang (2007) la inversión pública es “un instrumento fundamental para mejorar la actividad del sector privado por el efecto de atracción; desempeña un papel clave, especialmente en aras del desarrollo a largo plazo, enfocados a los sectores de: la salud, educación, capacitación e investigación científica” (p. 6).

SEFIN (2021) entiende por Inversión Pública a “la erogación de recursos de origen público que tiene como propósito aumentar la capacidad para producir bienes o servicios destinados a satisfacer las necesidades de la población, a mejorar su calidad de vida y a incrementar la productividad nacional” (p.3).

El mismo autor considera que las inversiones públicas atraviesan un ciclo de vida constituido por tres etapas:

**Tabla 10 Ciclo de una Inversión Pública**

N° ETAPA	NOMBRE	DESCRIPCIÓN
1.	<b>Preinversión</b>	Es la fase en que se formula y evalúa un proyecto para resolver un problema para lograr un objetivo específico
2.	<b>Inversión</b>	En esta fase se realiza el proyecto. Como producto de la ejecución del proyecto, se genera la capacidad para resolver el problema
3.	<b>Operación</b>	Es la fase en la que se usa la capacidad generada por el proyecto con el fin de entregar bienes o servicios con los cuales los beneficiarios solucionan el problema o satisfacen la necesidad que le dio origen al proyecto

**Fuente:** (SEFIN, 2021)

**Elaborado por:** Katherine Michelle Ojeda (2021)

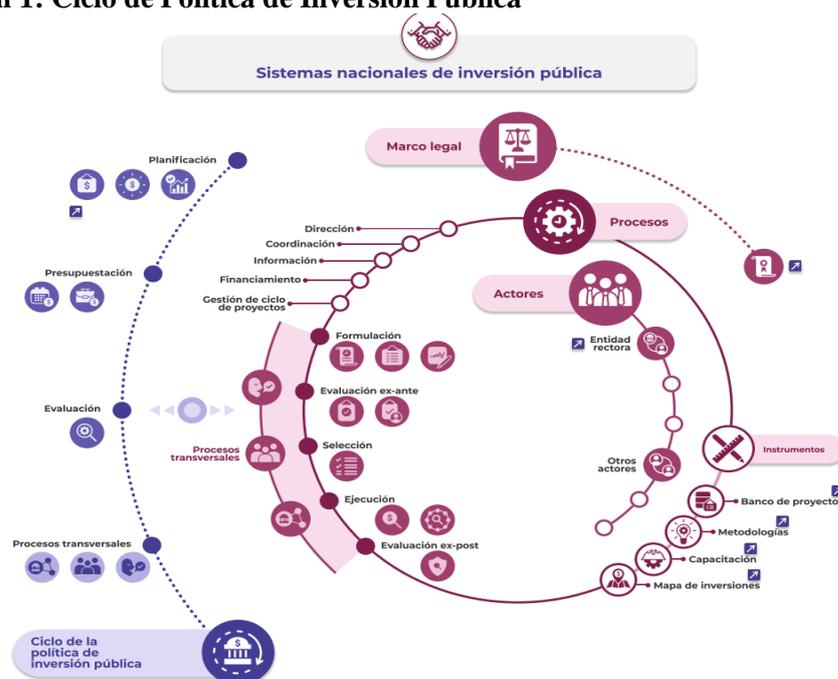
Desde la posición de Reyes (2018) la inversión pública se entiende a “todo gasto público destinado a mejorar o reponer las existencias de dominio público y/o capital humano con el objetivo de ampliar la capacidad del país para la prestación de servicios o producción de bienes” (p.26).

La CEPAL en las personas de Ortegón & Pacheco (2004) conceptualiza a la inversión pública:

Es cualquier actividad realizada en un año que aumenta la capacidad de la economía para producir bienes y servicios. Es decir, corresponde a la asignación de recursos disponibles en el presente para actividades que permitirán generar un mayor bienestar en el futuro. En este sentido, la asignación de recursos para inversión tiene costos de oportunidad altos en términos de sacrificio del consumo presente de la población, especialmente, en aquellas naciones donde una proporción importante de sus habitantes tiene sus necesidades básicas insatisfechas. A pesar de ello, la inversión es una de las formas en que los gobiernos logran fomentar el crecimiento y, a largo plazo, elevar el nivel de vida de la economía y la población. (p.22)

Con el mismo propósito, la CEPAL por el Observatorio Regional de Planificación para el Desarrollo de América Latina y el Caribe (2020), estructura el ciclo de política de Inversión Pública, que se adjunta en la siguiente ilustración:

### Ilustración 1: Ciclo de Política de Inversión Pública



Fuente: CEPAL (2021)

En el contexto ecuatoriano las Inversiones Públicas están normadas por:

Tabla 11 Inversión Pública en el Ecuador

CUERPO NORMATIVO	CAUSA	Nº ARTICULO	DETALLE
Constitución de la Republica del Ecuador  <b><u>Del Art. 338 al 339</u></b>	<b>Propósito</b>	Art. 339	El Estado promoverá las inversiones nacionales y extranjeras (...) La inversión pública se dirigirá a cumplir los objetivos del régimen de desarrollo que la Constitución consagra, y se enmarcará en los planes de desarrollo nacional y locales, y en los correspondientes planes de inversión
Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas  <b><u>Del Art. 55 al 69</u></b>	<b>Definición</b>	Art. 55	Para la aplicación de este código, se entenderá por inversión pública al conjunto de egresos y/o transacciones que se realizan con recursos públicos para mantener o incrementar la riqueza y capacidades sociales y del Estado, con la finalidad de cumplir los objetivos de la planificación
Reglamento de Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas  <b><u>Del Art. 40 al 61</u></b>	<b>De la programación de la inversión pública</b>	Art. 42	La información para la programación anual y plurianual de la inversión pública deberá contener: los montos de los programas y proyectos de inversión y estudios de preinversión previstos en el siguiente ejercicio fiscal.

Elaborado por: Katherine Michelle Ojeda (2021)

Después de lo expuesto se determina que, una serie de gastos no recurrentes realizados con fondos públicos para mantener o mejorar las capacidades y la riqueza nacional y social, es conocido como inversión pública. Es una intervención de tiempo limitado que utiliza la totalidad o parte de los recursos públicos para crear, expandir, mejorar, modernizar o restaurar un producto o servicio brindado a las personas. La inversión pública tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas y el desarrollo comunitario.

### **Gasto Público**

De la Guerra (2016) define al gasto público como:

Las erogaciones que realiza el Estado para atender las necesidades públicas; sin embargo, la actividad en sí misma de erogar implica algo más que pagar deudas, saldar compromisos contractuales o pagar sueldos y salarios. El gasto público implica la transformación de las rentas del Estado en servicios así mismo públicos, que satisfacen requerimientos presupuestarios tanto propios del Estado como organismo autónomo con necesidades económicas, como de la ciudadanía que, con sus aportes, coadyuva al cumplimiento de fines de interés general, de ahí que exista una íntima relación entre los ingresos y los gastos. (p.74)

Scott (2011), por su parte concreta que el gasto público es “el principal instrumento disponible a las sociedades para promover la equidad del desarrollo humano en economías mixtas, especialmente en condiciones de extrema desigualdad en la capacidad de gasto privado de los hogares” (p.2). Este instrumento es “importante para promover el crecimiento económico y el desarrollo humano, y el principal instrumento disponible a las sociedades para promover su equidad” (p.6). Es preciso señalar que para el autor los rubros que se incluye en el gasto público son:

- Educación
- Salud
- Seguridad Social
- Urbanización, Vivienda y Desarrollo Regional
- Agua Potable y Alcantarillado
- Asistencia Social

Se toma la opinión de Tamayo (2016) que define al gasto público como el compendio “de recursos financieros, materiales y humanos, que la autoridad central utiliza en un periodo determinado para realizar sus funciones de brindar servicios públicos en busca

de bienestar social para la nación a manera de devolución por los ingresos públicos” (p.14).

Agrega la clasificación del Gasto Público en base a los factores: (i) Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y (ii) Clasificación macroeconómica del Gasto Público, se desarrolla cada una a continuación:

**Tabla 12 Clasificación del Gasto Público**

FACTOR	CLASIFICACIÓN	DETALLE
CLASIFICACIÓN MACROECONÓMICA DEL GASTO PÚBLICO	El Gasto Público como medio de satisfacción de necesidades	Encaminado a satisfacer necesidades de la población.
	El Gasto Público como resultado del incremento poblacional.	El comportamiento poblacional varía dependiendo de las características de la región en la que se asiente.
	El Gasto Público como resultado de factores económicos	Especialmente en bienes de demanda elástica con respecto a la renta, como lo es: educación, sanidad y obras civiles.
	El Gasto Público influenciado por variables políticas.	Puede también ser influenciado por tendencias políticas, por un lado, influenciado por obtención de votos de ciudadanos en épocas de elecciones
CLASIFICACIÓN MACROECONÓMICA DEL GASTO PÚBLICO.	Gasto Corriente	Gastos en personal, Prestaciones de Seguridad Social, Bienes y Servicios de Consumo, Gastos Financieros, Transferencias y Donaciones Corrientes, Previsiones para Reasignación
	Gastos de Producción	Gastos en Personal para Producción, Bienes y Servicios para Producción, Otros Gastos de Producción
	Gastos de Inversión	Inversión, Bienes y Servicios destinados a la Inversión, Obras Públicas, Transferencias y Donaciones para la Inversión
	Gastos de Capital	Gastos en Bienes de Larga Duración, Inversiones Financieras, Transferencias y Donaciones de Capital

**Fuente:** (Tamayo, 2016)

**Elaborado por:** Katherine Michelle Ojeda (2021)

Eckstein (1965) formula los principios del gasto público de la siguiente manera:

- i. **Principio de los Beneficios y los Costos Marginales:** se deben llevar a cabo hasta el punto en que la utilidad del último peso gastado sea mayor o por lo menos igual al peso del costo.
- ii. **El Principio de Buscar Soluciones al Menor Costo:** buscar la solución del problema a menor costo, pero no sólo económico sino también incluye el aspecto social.
- iii. **Principio de Apreciación Monetaria de los Servicios Públicos:** establece que el gobierno puede proporcionar dichos servicios gratuitamente, subsidiarlos o cobrarlos a precio de mercado.

- iv. **Principio de Contratos con Incentivo para las Adquisiciones Gubernamentales:** busca que el proveedor del gobierno ofrezca los planes más ventajosos de crédito, calidad y disponibilidad.
- v. **Principio de Mejoras en el Curso de la Toma de Decisión:** cada organismo gubernamental sea responsable en relación con un objetivo determinado, no existiendo competencia intergubernamental.

En el Ecuador el Ministerio de Economía y Finanzas (2017), enumera los grupos de los gastos públicos del país:

**Tabla 13 Grupos de Gastos Públicos**

GASTOS PÚBLICOS			
1	Gastos en personal	10	Otros gastos de inversión
2	Bienes y servicios de consumo	11	Transferencias y donaciones para inversión
3	Gastos financieros	12	Bienes de larga duración
4	Otros gastos corrientes	13	Inversiones financieras
5	Transferencias y donaciones corrientes	14	Transferencias y donaciones de capital
6	Bienes y servicios para producción	15	Amortización de la deuda pública
7	Gastos en personal para inversión	16	Pasivo circulante
8	Bienes y servicios para inversión	17	Obligaciones por venta anticipadas de petróleo y por convenios con entidades del sector público no financiero
9	Obras públicas	18	Otros pasivos

**Fuente:** Ministerio de Economía y Finanzas (2017)

**Elaborado por:** Katherine Michelle Ojeda (2021)

En añadidura, el ente rector de las finanzas públicas ecuatorianas clasifica a los Gastos Públicos según la naturaleza:

**Tabla 14 Gasto Público según su naturaleza**

TIPO	DETALLE
<b>Corriente</b>	Comprenden los gastos necesarios para el funcionamiento corriente de los servicios públicos (bienes y servicios). s incluye los costos administrativos e indirectos de funcionamiento del gobierno, este tipo de gastos puede afectar la prestación eficiente.
<b>Capital / Inversión</b>	Son aquellos destinados a la construcción de infraestructuras y a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable, necesarios para el funcionamiento de los servicios, así como otros gastos que tienen una duración o permanencia a largo plazo
<b>Financiamiento</b>	Son los gastos previstos para satisfacer el pago de los intereses de la deuda pública y de otros préstamos percibidos por el sector público.

**Fuente:** Ministerio de Economía y Finanzas (2020)

**Elaborado por:** Katherine Michelle Ojeda (2021)

Los gastos públicos son gastos monetarios realizados por el estado según lo exige la ley para realizar una función que satisfaga una necesidad pública. El objetivo principal

del gasto del sector público es mejorar el bienestar de los ciudadanos a través de la producción y provisión de bienes favorables, programas de beneficios económicos y sociales sostenibles.

## **2.2 Hipótesis**

**Hipótesis nula (H<sub>0</sub>):** “Los Incentivos Tributarios en tiempos de COVID 19 no inciden en el Gasto Público.”

**Hipótesis alternativa (H<sub>a</sub>):** Los Incentivos Tributarios en tiempos de COVID 19 si inciden en el Gasto Público.”

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA**

#### **3.1. Recolección de la Información**

La presente investigación se estructura de acuerdo con las siguientes particularidades:

##### **3.1.1. Niveles de la investigación**

###### **Investigación Exploratoria**

Los estudios exploratorios guardan como objetivo el “examinar un tema o problema de investigación poco estudiado, del cual se tienen muchas dudas o no se ha abordado antes; la revisión de la literatura es insuficiente o bien, de desea indagar sobre temas y áreas desde nuevas perspectivas” (Hernández, Sampieri, Fernández, & Baptista, 1997, p. 70).

Collado et al (2010) marcan como objetivo de la investigación exploratoria:

Examinar un tema o problema de investigación poco estudiado, del cual se tienen muchas dudas o no se ha abordado antes. Es decir, cuando la revisión de la literatura reveló que tan sólo hay guías no investigadas e ideas vagamente relacionadas con el problema de estudio, o bien, si deseamos indagar sobre temas y áreas desde nuevas perspectivas. (p.78)

Esta investigación cumple el propósito de una investigación experimental al ser un tema que se ha investigado desde una óptica conceptual y en ámbitos distintos a la pandemia del COVID 19 en el Ecuador.

###### **Investigación Correlacional**

Para Arias (2006) la investigación correlacional tiene como finalidad:

Determinar el grado de relación o asociación (no causal) existente entre dos o más variables. En estos estudios, primero se miden las variables y luego, mediante pruebas de hipótesis correlacionales y la aplicación de técnicas estadísticas; se estima la correlación. Aunque la investigación correlacional no establece de forma directa relaciones causales, puede aportar indicios sobre las posibles causas de un fenómeno. (p.25)

Por su parte Rojas Cairampoma (2015) define a la investigación correlacional como la búsqueda de la “asociación o correlación entre variables. No establece relaciones causales. El Objetivo y/o hipótesis y las variables postulan “relaciones” probabilísticas. (p. 7).

Por lo expuesto esta investigación se ajusta a las características de una investigación correlacional, al buscar la relación de las variables en estudio como son los incentivos tributarios en el desenvolvimiento del gasto público.

### **Investigación Descriptiva**

En la experiencia de Hernández, Sampieri, Fernández, & Baptista (1997) recomiendan que las investigaciones descriptivas buscan:

Especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren, su objetivo no es indicar cómo se relacionan éstas. (p.80)

En cuanto a la manera de definir a la investigación descriptiva de Cabezas, Naranjo, & Torres (2018) se suscribe que es “elaborada de acuerdo con la realidad de un acontecimiento y su característica fundamental es indicar un resultado sea una interpretación correcta que está elaborada de forma clara y precisa para el momento de hacer un análisis legible para el lector” (p.41).

En esta investigación se manifiesta la problemática, tanto a nivel nacional como internacional, las consecuencias de la peor crisis sanitaria, humana y sobre todo económica que ha enfrentado en el último siglo el país y el mundo; y los retos a corto plazo en materia tributaria.

### **Investigación Explicativa**

La investigación explicativa “se encarga de buscar el porqué de los hechos mediante el establecimiento de relaciones causa-efecto. En este sentido, los estudios explicativos pueden ocuparse tanto de la determinación de las causas, como de los efectos, mediante la prueba de hipótesis” (Arias, 2006, p. 26).

Los estudios explicativos como lo mencionan Hernández Sampieri, Fernández, & Baptista (1997):

Van más allá de la descripción de conceptos o fenómenos o del establecimiento de relaciones entre conceptos; es decir, están dirigidos a responder por las causas de los eventos y fenómenos físicos o sociales. Como su nombre lo indica, su interés se centra en explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se manifiesta, o por qué se relacionan dos o más variables. (p.83)

Al ser un tema no investigado a nivel nacional, la relación que se hace con el gasto público permite conocer un nuevo enfoque para que futuras generaciones cuenten con sapiencias de gran relevancia, permitiendo conocer los detalles de la problemática y las mejores políticas adoptadas.

### **3.1.2. Enfoque**

Esta Investigación está encauzado tanto al enfoque cualitativo como cuantitativo, se toma como referencia las definiciones de Hernández Sampieri, Fernández, & Baptista (1997):

- **Enfoque cualitativo:** “Utiliza la recolección de datos sin medición numérica para descubrir o afinar preguntas de investigación en el proceso de interpretación” (p.7).
- **Enfoque cuantitativo:** “Usa la recolección de datos para probar hipótesis, con base en la medición numérica y el análisis estadístico, para establecer patrones de comportamiento y probar teorías” (p.4).

Después de un año de inicio de la pandemia sanitaria por el Sars Cov 2, existe gran contenido teórico que sustenta el estudio propuesto sujeto al alcance; tanto de entes internacionales como investigaciones privadas a través de revistas indexadas. La investigación es de tipo cualitativa, por lo que se utilizará métodos de revisión bibliográfica, lo mencionado no implica una medición numérica y estadística. Por otro lado, en la investigación se involucra un enfoque cuantitativo al ser necesario recurrir a un análisis numérico y estadístico, para comprobar la hipótesis. Se realizará una evaluación de ingresos al PIB comparando el periodo 2019 y 2020, cuyo efecto será determinar los efectos de la pandemia correlacionándolo con el gasto público.

### 3.1.3. Población

“Es el conjunto de todos los elementos a los cuales se refiere la investigación. Se puede definir también como el conjunto de todas las unidades de análisis” (Fracica Naranjo, 1998)

Para esta investigación, la población se encuentra estructurada por las medidas tributarias implementadas en 39 países en tiempos de COVID.

**Tabla 15 Población**

1	ALEMANIA	14	DINAMARCA	27	ITALIA
2	ARGENTINA	15	ECUADOR	28	JAPON
3	AUSTRALIA	16	ESLOVENIA	29	LETONIA
4	AUSTRIA	17	ESLOVAQUIA	30	LITUANA
5	BELGICA	18	ESPAÑA	31	LUXEMBURGO
6	BRAZIL	19	ESTADOS UNIDOS	32	MALASIA
7	CADANA	20	FINLANDIA	33	NUEVA ZELANDA
8	CATAR	21	FRANCIA	34	POLONIA
9	CHINA	22	GRECIA	35	RUMANIA
10	CHIPRE	23	HOLANDA	36	SINGAPUR
11	COLOMBIA	24	HONG KONG	37	SUECIA
12	COREA DEL SUR	25	INDONESIA	38	TAIWAN
13	COSTA RICA	26	IRLANDA	39	TAILANDIA

**Elaborado por:** Katherine Michelle Ojeda (2021)

### 3.2. Tratamiento de la Información

Respecto a las variables de estudio como son los incentivos tributarios y el gasto público, se realizará un análisis retrospectivo, bajo el siguiente esquema:

1. Estudiar y realizar una comparativa respecto a los Incentivos tributarios implementados en el año 2020 en varios países a nivel mundial.
2. Identificar posibles medidas de aplicación en el Ecuador en relación a escenarios tributarios internacionales.
3. Identificar las medidas tributarias implementadas en el territorio ecuatoriano a partir de marzo de 2020.
4. Análisis de la recaudación tributaria y el gasto público.
5. Análisis retrospectivo desde el periodo 2014 al 2020 en las cuentas antes mencionadas.

### 3.3. Operacionalización de las variables

#### 3.3.1. Operacionalización de la variable independiente: Incentivos tributarios

**Tabla 16: Operacionalización de variable independiente**

Concepto	Dimensión	Indicadores	Ítems	Técnicas e instrumentos
Se denomina al conjunto de beneficios fiscales para determinada región de contribuyentes, el objetivo principal es mejorar el fondo de maniobra de ciertos sectores.	Recaudación Tributaria	-Impuesto a la renta	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Se aplica reducción progresiva de impuesto a la renta?</li> </ul>	Boletines trimestrales emitidos por el Banco Central del Ecuador.  Boletines anuales de recaudación tributaria emitidos por el Servicio de Rentas Internas.
		-Producción eco-eficiente	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Se aplica incentivo para innovación y producción ecoeficiente?</li> </ul>	
		-Capital social	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Se aplica facilidades en el pago de tributos en comercio exterior?</li> </ul>	
		-Salida de divisas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Se aplica exoneración en el impuesto a la salida de divisas?</li> </ul>	
		-Inversión nueva	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Se aplica exoneración del impuesto a la renta por inversión nueva?</li> </ul>	
		- Sectores que contribuyan al cambio de la matriz energética	¿Se aplican exoneraciones a sectores que contribuyan al cambio de la matriz energética, a la sustitución estratégica de importaciones, al fomento de las exportaciones?	
		-Contratación de trabajadores en zonas necesitadas	¿Se aplica el beneficio fiscal mediante la deducción adicional del 100% del costo de contratación de nuevos trabajadores?	

**Fuente:** Investigación propia (2021)

**Elaborado por:** Katherine Michelle Ojeda (2021)

### 3.3.2 Operacionalización de la variable dependiente: Gasto Público

**Tabla 17:** Operacionalización de la variable dependiente

Concepto	Dimensión	Indicadores	Ítems	Técnicas e instrumentos
Se concibe al gasto público como la erogación consolidada realizada por el gobierno para el desarrollo de sus actividades.	Gasto Público	Porcentaje de variación del Producto Interno Bruto	¿Cuál ha sido la variación del Producto Interno Bruto en el periodo 2014-2020?	Boletines trimestrales emitidos por el Banco Central del Ecuador.
		Gasto consumo final (mil dólares) / Producto Interno Bruto	¿Cuánto se destinó en gasto público frente al PIB en el periodo 2014-2020?	
		Porcentaje de variación del gasto público	¿En qué porcentaje ha variado el gasto público en el periodo 2014-2020?	
		Recaudación tributaria / gasto público	¿Qué porcentaje del gasto público ha representado en el periodo 2014-2020 los incentivos tributarios?	

**Fuente:** Investigación propia (2021)

**Elaborado por:** Katherine Michelle Ojeda (2021)



En base al análisis realizado en 38 países del mundo, sobre las decisiones tomadas por los entes de gobierno, encargados de la administración tributaria se identifica que los incentivos tributarios de mayor aplicación son: (i) el Aplazamiento del cumplimiento de obligaciones y (ii) el Diferimiento del pago de Impuestos; los dos se han puesto en marcha en 26 países alrededor del planeta. Seguido por la Suspensión de Intereses y Sanciones, este aplicado en 15 países. En tercer lugar, se posiciona la Reducción de tarifas de Impuesto a la Renta para sociedades, siendo implementada por 10 naciones.

En el mismo sentido, los países que han dispuesto la mayor cantidad de Incentivos Tributarios ante la situación del COVID 19, son: China (8), Nueva Zelanda y Australia (7); e Indonesia (6).

#### 4.1.2. Medidas tributarias implementadas en el territorio ecuatoriano desde marzo 2020

**Tabla 19 Incentivos Tributarios en Tiempos de COVID 19 en Ecuador**

<u>INCENTIVOS TRIBUTARIOS</u>	<u>EN EL ECUADOR</u>
Agilización en trámite de Devolución de IVA	
Amortización acelerada de activos	
Aplazamiento cumplimiento de obligaciones	X
Apoyo a las inversiones	
Crédito Fiscal gastos devengados relacionados a COVID 19	
Deducibilidad en donaciones de Salud	
Deducción adicional por insumos médicos para empresas de producción	
Deducción adicional por insumos médicos para personas naturales	
Diferimiento del pago de Impuestos	X
Exención de impuestos de Aduana para importación de suministro médico y vacunas	
Exención de IVA para importación y/o producción de suministros médicos y vacunas	
Exención del pago de Impuesto a la Renta para empresas del área de Salud	
Exención del pago de Impuesto a la Renta para Personas Naturales	
Exención del pago de Retenciones a empleados	
Extensión de plazos para amortización de pérdidas del periodo 2020	
Programas de facilidades de pago	X
Prórroga medidas de ejecución y procesos administrativos	X
Reducción de tarifas de Impuesto a la Renta	
Retraso en pago de Anticipos de Impuestos	
Suspensión de Intereses y Sanciones	
Suspensión de plazos	
Creación de Gasto Deducible de Turismo	X

**Elaborado por:** Katherine Michelle Ojeda (2021)

**Tabla 20: Decisiones del SRI en tiempos de COVID 19**

<b>DOCUMENTO JURIDICO</b>	<b>DETALLE</b>	<b>NOMALIDAD</b>	<b>TIEMPOS DE COVID-19</b>
<b>DECRETO 1137 2020-09-02</b>	Recaudación voluntaria anticipada del impuesto a la renta 2020 + Intereses a favor del contribuyente	Pagos de julio a noviembre	El pago podrá efectuarse a partir del mes siguiente a la presentación de la declaración de Impuesto a la Renta del ejercicio corriente y hasta el 31 de diciembre de dicho ejercicio fiscal. Se reconocerá a su favor los intereses correspondientes, calculados desde la fecha de pago hasta la fecha de vencimiento de la obligación tributaria.

DOCUMENTO JURIDICO	DETALLE	NOMALIDAD	TIEMPOS DE COVID-19
<b>DECRETO 1030 2020-05-04</b>	Beneficios del decreto 1021 a MIPYMES y aplicación de los mismos plazos para RISE e Impuesto a la propiedad de vehículos.	Mensualmente	Los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo Simplificado (RISE) podrán pagar las cuotas correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo.
<b>DECRETO 1021 2020-03-27</b>	Extensión por 6 meses de plazo para pago de Renta sociedades e IVA interno para ciertos sectores (exportadores, turismo, Galápagos) y microempresas	De acuerdo al noveno dígito del RUC	Las pequeñas y medianas empresas podrán acogerse a la ampliación del plazo para el pago del Impuesto a la Renta de sociedades del ejercicio fiscal 2019 y el Impuesto al Valor Agregado (IVA) a pagarse en abril, mayo y junio de 2020.
<b>DECRETO EJECUTIVO NO. 1021 / NO. NAC-DGERCGC20-00000025</b>	Facilidades de pago en Impuesto a la Renta	Pago abril del año siguiente al declarado, de acuerdo al noveno dígito del RUC	6 cuotas durante el año de acuerdo al noveno dígito del RUC, el primer y segundo mes se pagará 10% del valor del impuesto, en los meses restantes se pagará el 20% del valor en cada mes.
<b>NRO. NAC-DGERCGC20-00000061 NO. NAC-DGERCGC14-00787</b>	Aplicación de nuevos porcentajes de retención	Cambio de Normativa	Se establecen nuevos porcentajes y aspectos operativos para la aplicación de retenciones.
<b>NAC-DGERCGC20-00000023</b>	Recepción de trámites electrónicos	Presentación Presencial en Ventanilla y secretaria	- Sistema Gob.ec - Quipux - Sistema en Línea Sri <b>TRAMITES:</b> - Facilidades de pago Contribución única y temporal - Actualización RUC Personas Naturales - Registro de Endoso de Notas de Crédito ISD - Certificados de Residencia Fiscal - Justificación de Obligaciones - Trámite de altas y bajas de microempresas - Devolución de Impuestos
<b>LEY ORGANICA DE APOYO HUMANITARIO</b>	Créditos productivos para la reactivación económica y protección del empleo en el sector privado.	No existía beneficio	Las entidades del sistema financiero nacional que a partir de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, otorgaren créditos del tipo comercial ordinario, productivo o microcrédito, superiores a 25.000 dólares, a un plazo mínimo de cuarenta y ocho meses, podrán deducirse del impuesto a la renta el 50% del valor de los intereses recibidos por pago de estos préstamos hasta finalizar la operación.
<b>LEY ORGANICA DE APOYO HUMANITARIO</b>	Gastos personales de turismo	No existía beneficio	- Para efectos de la declaración de impuesto a la renta de los años 2020 y 2021, los gastos por concepto de turismo interno se considerarán como gastos personales deducibles aplicables a todas las personas naturales.

**Elaborado por:** Katherine Michelle Ojeda (2021)

En el Ecuador, el gobierno y la Administración Tributaria a través del cuerpo Normativo, ha dispuesto como incentivos tributarios en el periodo de pandemia a: (i) Aplazamiento en el cumplimiento de obligaciones, (ii) Diferimiento del pago de Impuestos, (iii) Programas de facilidades de pago, (iv) Prórroga de medidas de ejecución y procesos administrativos, (v) Programas de facilidades de pago y (vi)

Creación de Gasto Deducible de Turismo. Siendo el Aplazamiento en el cumplimiento de obligaciones, el incentivo tributario más utilizado en el país como en el mundo.

#### 4.1.3. Posibles medidas de aplicación en el Ecuador en incentivos tributarios

El Ecuador no tiene diferencia con respecto a escenario es internacionales en el ámbito económico, para dinamizar el movimiento monetario y beneficiar a los contribuyentes en tiempos de COVID 19 se propone:

**Tabla 21 Posibles medidas de aplicación en el Ecuador**

<b><u>INCENTIVOS TRIBUTARIOS</u></b>
Agilización en trámite de Devolución de IVA
Deducibilidad en donaciones de Salud
Deducción adicional por insumos médicos para empresas de producción
Deducción adicional por insumos médicos para personas naturales
Exención de IVA para importación y/o producción de suministros médicos y vacunas
Extensión de plazos para amortización de pérdidas del periodo 2020

**Elaborado por:** Katherine Michelle Ojeda (2021)

A Criterio propio estos incentivos tributarios asisten a aumentar la inversión, desarrollar regiones atrasadas, la industrialización, la generación de empleo, la transferencia de tecnología, la diversificación de la estructura económica y la formación de capital humano.

#### 4.1.4. Análisis retrospectivo de la recaudación tributaria y gasto público periodos 2014 al 2020

##### Recaudación Tributaria

Ilustración 2: Recaudación tributaria en (mil USD) 2014-2020



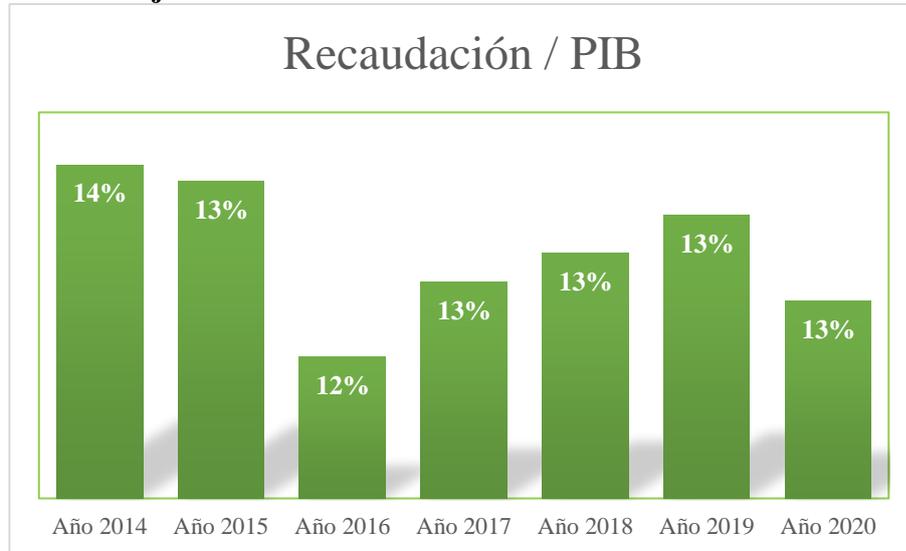
**Fuente:** Servicio de Rentas Internas SRI (2020)

**Elaborado por:** Katherine Michelle Ojeda (2021)

La recaudación tributaria desde el año 2014 hasta el año 2020 ha presentado un modelo estacionario, es decir sin tendencia, pues si se puede apreciar en el año se recaudaron 13.826 millones en tributos, sin embargo para el año 2015 decreció en un 3.29%, con un valor nominal de 13.371 millones de dólares, escenario que empeoró en el año 2016 con la llegada del terremoto que azotó Manabí, logrando recaudar 12092 millones de dólares y con un decrecimiento del 9.57%, si se evalúa de manera histórica hasta ese año habría sido el peor periodo para la recaudación fiscal, en el año 2017 se ajusta el pago de tributos y se logra la cantidad de 13.225 millones de dólares, con un incremento proporcional del 9.37%, es decir en comparación al año 2015 la diferencia fue de 146 millones o un 0.20%, para el año 2018 se recaudó 13.879 millones de dólares, un incremento del 4.95%, en el año 2019 refleja un valor de 14.269 millones de dólares, representando un incremento del 2.81% y finalmente con la llegada de la pandemia y la recesión económica a nivel local y mundial en el año 2020 se recaudaron 12.382 y un decremento del 13.22%, al ser los impuestos una de las principales aristas

de financiamiento en el país se contrajo de igual forma el Producto Interno Bruto, como se puede evidenciar en el siguiente gráfico:

**Tabla 22: Porcentaje de Recaudación tributación sobre el PIB**



**Fuente:** Servicio de Rentas Internas SRI (2020)

**Elaborado por:** Katherine Michelle Ojeda (2021)

## Recaudación Tributaria por Sector Económico

**Tabla 23: Recaudación Tributaria**

SECTOR ECONÓMICO	RECAUDACIÓN 2019	RECAUDACIÓN 2020	AFECTACIÓN MONETARIA	EN PORCENTAJE
ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO EMPLEADORES; ACTIVIDADES NO DIFERENCIADAS DE LOS HOGARES COMO PRODUCTORES DE BIENES Y SERVICIOS PARA USO PROPIO.	\$ 1.274.205,06	\$ 673.437,08	\$ -600.767,98	-47%
ARTES, ENTRETENIMIENTO Y RECREACIÓN.	\$ 30.297.328,41	\$ 18.690.188,78	\$ -11.607.139,63	-38%
SIN ACTIVIDAD ECONOMICA - CIU	\$ 77.707.497,67	\$ 49.288.926,13	\$ -28.418.571,54	-37%
BAJO RELACION DE DEPENDENCIA SECTOR PUBLICO	\$ 1.885.269,13	\$ 1.218.615,03	\$ -666.654,10	-35%
ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO Y DE SERVICIO DE COMIDAS.	\$ 167.150.161,44	\$ 119.483.237,26	\$ -47.666.924,18	-29%
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.	\$ 193.965.788,03	\$ 143.081.559,51	\$ -50.884.228,52	-26%
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.	\$ 586.189.040,92	\$ 444.646.714,01	\$ -141.542.326,91	-24%
ENSEÑANZA.	\$ 128.905.876,77	\$ 98.668.340,61	\$ -30.237.536,16	-23%
TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO.	\$ 350.335.143,13	\$ 271.894.100,99	\$ -78.441.042,14	-22%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA.	\$ 614.139.608,45	\$ 489.214.007,86	\$ -124.925.600,59	-20%
OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS.	\$ 154.917.548,62	\$ 127.312.737,17	\$ -27.604.811,45	-18%
BAJO RELACION DE DEPENDENCIA SECTOR PRIVADO	\$ 13.512.985,12	\$ 11.335.691,04	\$ -2.177.294,08	-16%
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.	\$ 2.497.916.049,84	\$ 2.117.825.151,71	\$ -380.090.898,13	-15%
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS.	\$ 4.367.919.340,18	\$ 3.726.115.899,75	\$ -641.803.440,43	-15%
AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA.	\$ 424.952.836,42	\$ 372.633.321,16	\$ -52.319.515,26	-12%
ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO.	\$ 195.632.758,92	\$ 172.250.132,21	\$ -23.382.626,71	-12%
CONSTRUCCIÓN.	\$ 339.914.811,71	\$ 305.213.548,70	\$ -34.701.263,01	-10%
ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS.	\$ 2.474.280.404,40	\$ 2.226.434.320,08	\$ -247.846.084,32	-10%
DISTRIBUCIÓN DE AGUA; ALCANTARILLADO, GESTIÓN DE DESECHOS Y ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO.	\$ 45.542.887,78	\$ 43.663.312,98	\$ -1.879.574,80	-4%
EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS.	\$ 667.002.402,86	\$ 639.699.473,10	\$ -27.302.929,76	-4%
SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO.	\$ 64.317.322,62	\$ 61.997.998,81	\$ -2.319.323,81	-4%
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES Y ÓRGANOS EXTRATERRITORIALES.	\$ 614.415,89	\$ 593.369,42	\$ -21.046,47	-3%
ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL.	\$ 212.816.419,58	\$ 210.761.317,04	\$ -2.055.102,54	-1%
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.	\$ 657.653.070,92	\$ 729.511.215,87	\$ 71.858.144,95	11%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 14.268.843.173,87</b>	<b>\$ 12.382.206.616,31</b>		

**Fuente:** Servicio de Rentas Internas SRI (2020)

**Elaborado por:** Katherine Michelle Ojeda (2021)

El comportamiento de la Recaudación Tributaria del año 2020 en los distintos sectores económicos comparten una tendencia negativa en relación al año 2019. Los sectores con mayor impacto son: 1) “Actividades de los hogares como empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio”, con un descenso del 47%; 2) “Artes, entretenimiento y recreación”, presenta una deducción del 38%. Sin embargo, el sector con menor impacto en tiempos de COVID es el correspondiente a las “Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social” con una baja del 1%; y singularmente el sector de la “Información y comunicación” se revela con un crecimiento del 11%.

## Recaudación Tributaria por Provincia

**Tabla 24: Recaudación Tributaria por Provincia**

PROVINCIA	RECAUDACIÓN 2019	RECAUDACIÓN 2020	AFECTACIÓN MONETARIA	EN PORCENTAJE
GALAPAGOS	\$ 36.907.094,21	\$ 20.721.255,37	\$ -16.185.838,84	-44%
ZAMORA CHINCHIPE	\$ 110.785.088,32	\$ 63.834.147,92	\$ -46.950.940,40	-42%
Sin asignar	\$ 1.508.624,60	\$ 891.286,90	\$ -617.337,70	-41%
NAPO	\$ 12.426.924,28	\$ 9.109.223,22	\$ -3.317.701,06	-27%
TUNGURAHUA	\$ 254.855.148,13	\$ 193.579.833,58	\$ -61.275.314,55	-24%
ESMERALDAS	\$ 63.208.302,65	\$ 50.368.496,40	\$ -12.839.806,25	-20%
LOJA	\$ 81.239.305,63	\$ 65.138.846,67	\$ -16.100.458,96	-20%
AZUAY	\$ 698.671.080,90	\$ 570.032.006,96	\$ -128.639.073,94	-18%
SUCUMBIOS	\$ 22.094.274,03	\$ 18.178.476,45	\$ -3.915.797,58	-18%
CHIMBORAZO	\$ 70.807.637,98	\$ 59.357.628,56	\$ -11.450.009,42	-16%
PICHINCHA	\$ 7.465.893.122,20	\$ 6.268.763.671,07	\$ -1.197.129.451,12	-16%
BOLIVAR	\$ 12.067.752,26	\$ 10.258.144,85	\$ -1.809.607,41	-15%
PASTAZA	\$ 13.591.103,17	\$ 11.597.068,45	\$ -1.994.034,72	-15%
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	\$ 81.349.124,75	\$ 70.238.120,71	\$ -11.111.004,04	-14%
SANTA ELENA	\$ 30.653.220,03	\$ 26.528.603,06	\$ -4.124.616,97	-13%
CARCHI	\$ 20.511.898,02	\$ 17.822.297,67	\$ -2.689.600,35	-13%
IMBABURA	\$ 111.697.099,62	\$ 97.577.180,25	\$ -14.119.919,37	-13%
ORELLANA	\$ 33.080.322,27	\$ 29.063.024,19	\$ -4.017.298,08	-12%
COTOPAXI	\$ 119.541.279,70	\$ 105.289.573,27	\$ -14.251.706,43	-12%
MANABI	\$ 263.009.976,18	\$ 232.180.814,32	\$ -30.829.161,86	-12%
MORONA SANTIAGO	\$ 18.123.869,93	\$ 16.088.071,23	\$ -2.035.798,70	-11%
EL ORO	\$ 206.758.376,84	\$ 184.912.623,06	\$ -21.845.753,78	-11%
GUA YAS	\$ 4.420.348.965,57	\$ 4.142.227.568,95	\$ -278.121.396,62	-6%
CAÑAR	\$ 38.162.666,54	\$ 36.184.936,55	\$ -1.977.729,99	-5%
LOS RIOS	\$ 81.550.916,05	\$ 82.263.716,64	\$ 712.800,59	1%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 14.268.843.173,87</b>	<b>\$ 12.382.206.616,31</b>		

**Fuente:** Servicio de Rentas Internas SRI (2020)

**Elaborado por:** Katherine Michelle Ojeda (2021)

El comportamiento de la Recaudación Tributaria del año 2020 en las provincias del Ecuador comparten una tendencia negativa en relación al año 2019. Las provincias con mayor impacto son: 1) Galápagos, con un descenso del 44%; 2) Zamora Chinchipe, presenta una deducción del 42%. Sin embargo, la provincia con menor impacto en

tiempos de COVID es Cañar con una baja del 5%; y singularmente la provincia de Los Ríos se revela con un crecimiento del 1%.

## Recaudación por Impuesto

**Tabla 25: Recaudación por Impuesto**

CONCEPTOS	RECAUDACIÓN 2019	RECAUDACIÓN 2020	AFECTACIÓN MONETARIA	EN PORCENTAJE
Impuesto Fomento Ambiental	\$ 158.156,69	\$ 36.258,79	\$ -121.897,90	-77%
Regalías, patentes y utilidades de conservación minera	\$ 66.840,94	\$ 40.298,23	\$ -26.542,71	-40%
Impuesto a los Consumos Especiales	\$ 910.612,08	\$ 740.461,03	\$ -170.151,04	-19%
Impuesto al Valor Agregado	\$ 6.685.077,74	\$ 5.506.253,59	\$ -1.178.824,15	-18%
Impuesto a la Salida de Divisas	\$ 1.140.096,99	\$ 964.093,10	\$ -176.003,89	-15%
Impuesto a los Vehículos Motorizados	\$ 223.051,90	\$ 192.593,07	\$ -30.458,83	-14%
Impuesto Activos en el Exterior	\$ 34.527,71	\$ 31.391,13	\$ -3.136,58	-9%
Impuesto a la Renta Recaudado	\$ 4.769.971,74	\$ 4.406.761,37	\$ -363.210,36	-8%
RISE	\$ 21.902,88	\$ 20.376,60	\$ -1.526,29	-7%
Otros Ingresos	\$ 142.986,72	\$ 135.593,08	\$ -7.393,64	-5%
Contribución única y temporal	\$ -	\$ 182.729,78	\$ 182.729,78	0%
Contribución para la atención integral del cancer	\$ 115.617,80	\$ 125.396,86	\$ 9.779,06	8%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 14.268.843,17</b>	<b>\$ 12.382.206,62</b>		

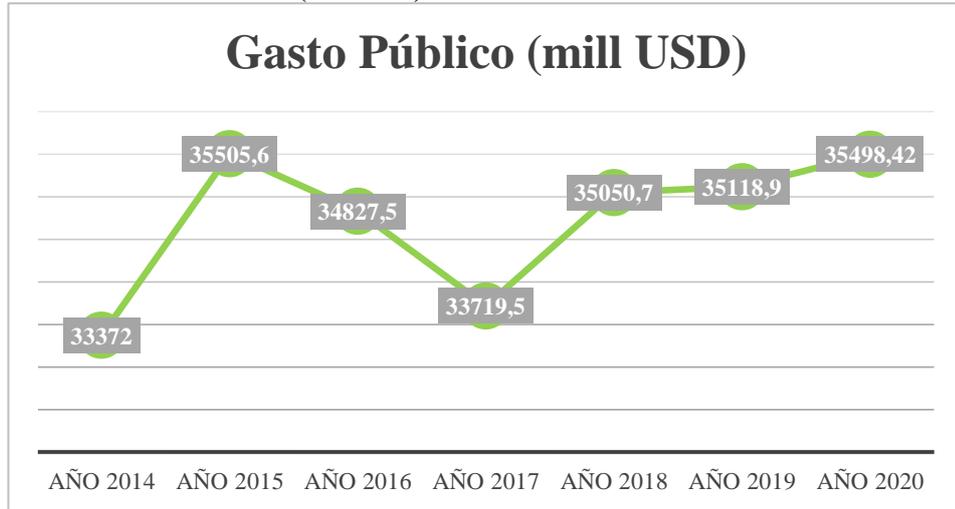
**Fuente:** Servicio de Rentas Internas SRI (2020)

**Elaborado por:** Katherine Michelle Ojeda (2021)

En base a la tabla de análisis, los tipos de impuestos que han representado menor recaudación tributaria en el país se desenvuelve conforme al siguiente orden: Impuesto de Fomento Ambiental con una disminución del 77%; Regalías, patentes y utilidades de conservación minera un decremento del 40%. En un comportamiento distinto se visualiza a la Contribución única y temporal que incrementa la recaudación tributaria en 1.48 puntos porcentuales, esto al ser implementada por la pandemia del COVID-19. Además de evidenciar un incremento en la Contribución para la atención integral del cáncer, al aumentar en 8%. Todos estos datos hacen alusión a la recaudación del 2020 en relación al año inmediato anterior.

## Gasto Público

**Ilustración 3: Gasto Público (mil USD) 2014-2020**

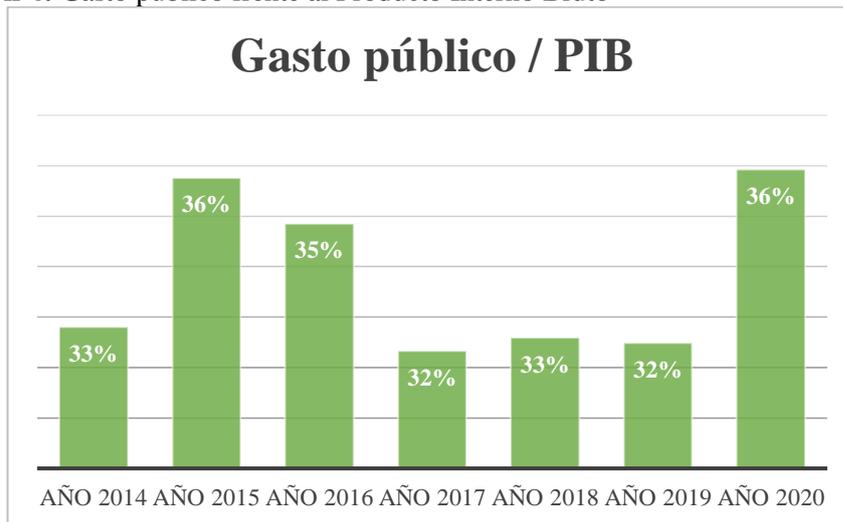


**Fuente:** Servicio de Rentas Internas SRI (2020)

**Elaborado por:** Katherine Michelle Ojeda (2021)

Como se puede evidenciar, el gasto público al igual que la recaudación tributaria presenta un modelo estacionario, con línea de tendencia positiva, para el año 2015 hubo una erogación de 35.505 millones de dólares, un incremento del 6.39% en comparación al 2014, para el año 2016 pese a que hubo el terremoto tan devastador en Manabí hubo un menor gasto público de 34.827 millones de dólares con un decremento del 1.91%, en el periodo 2017 como política gubernamental se estableció reducir el tamaño del estado, por ende se redujo aún más el gasto público con 33.719 millones de dólares y un decremento del 3.18%, para el periodo 2018 hubo un incremento del 3.95% y 35.050 millones de dólares, en el año 2019 hubo una tendencia creciente del 0.19%, con un valor nominal de 35.118 millones de dólares, finalmente en el periodo 2020 con la llegada de la pandemia hubo un incremento del gasto público por sectores como la salud que crecieron en cuentas corrientes, ya sea para insumos médicos, pruebas de detección SARS COV-2, contratación de personal de primera línea, en total se erogó 35.498 millones de dólares y un incremento respecto al 2019 del 1.08%.

**Ilustración 4:** Gasto público frente al Producto Interno Bruto



**Fuente:** Servicio de Rentas Internas SRI (2020)

**Elaborado por:** Katherine Michelle Ojeda (2021)

## Producto Interno Bruto

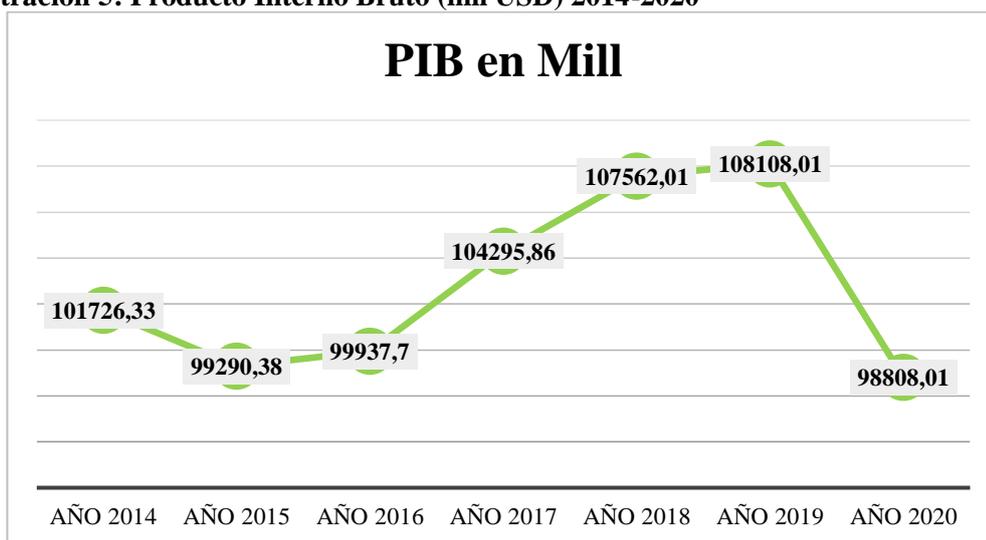
**Tabla 26:** Recaudación tributaria, gasto público y Producto Interno Bruto

Periodo	INGRESOS			GASTO PÚBLICO			Producto Interno Bruto	
	Recaudación tributaria (mill USD)	Tasa de Variación	Recaudación / PIB	Gasto Público en Mill	Tasa de Variación	Gasto público / PIB	PIB en Mill	Tasa de Variación
Año 2014	13826		14%	33372		33%	101726,33	
Año 2015	13371	-3,29%	13%	35505,6	6,39%	36%	99290,38	-2,39%
Año 2016	12092	-9,57%	12%	34827,5	-1,91%	35%	99937,7	0,65%
Año 2017	13225	9,37%	13%	33719,5	-3,18%	32%	104295,86	4,36%
Año 2018	13879	4,95%	13%	35050,7	3,95%	33%	107562,01	3,13%
Año 2019	14269	2,81%	13%	35118,9	0,19%	32%	108108,01	0,51%
Año 2020	12382	-13,22%	13%	35498,42	1,08%	36%	98808,01	-8,60%

**Fuente:** Banco Central del Ecuador (2020)

**Elaborado por:** Katherine Michelle Ojeda (2021)

**Ilustración 5: Producto Interno Bruto (mil USD) 2014-2020**



**Fuente:** Banco Central del Ecuador (2020)

**Elaborado por:** Katherine Michelle Ojeda (2021)

El Producto Interno Bruto representa la producción final de los bienes y servicios de un estado, medidos en este caso de forma anual, se puede evidenciar que en el periodo 2015 el Producto Interno Bruto medido a precios corrientes en millones de dólares decreció en un 2.39% frente al 2014 debido a la contracción económica a nivel mundial por la caída de precios en materias primas, en el año 2016 debido al terremoto ocurrido en Manabí decreció en 0.65% en comparación al 2015 y un valor nominal de 99.937 millones de dólares, para los años 2017 y 2018 crece proporcionalmente 4.36 y 3.13% respectivamente, en el año 2020 debido a la pandemia a causa del COVID-19 se produce una contracción económica sin precedentes a nivel nacional y mundial, frente al periodo 2019 se reduce en 8.60% y en términos nominales de 9.300 millones de dólares, una de las causantes fueron las medidas confinatorias desde marzo 2020, también los estados de excepción decretados por el ejecutivo, viéndose afectada la producción de bienes y servicios en todos los sectores.

#### **4.2. Comprobación de hipótesis**

Para la comprobación de la hipótesis utilizaremos el coeficiente R de correlación lineal de Pearson, que se conceptualiza como:

Los coeficientes de correlación indican el grado de asociación lineal entre dos variables y expresan numéricamente tanto la fuerza como la dirección de la

correlación lineal en línea recta. Tales coeficientes de correlación se encuentran generalmente entre -1.00 y +1.00. (Borda, Tuesca, & Navarro, 2005)

Como se explica, mide la relación entre dos variables, pero esto a través de una calificación de correlación, como se aprecia en la tabla 23:

**Tabla 27: Calificaciones de correlación de Pearson**

<i>COEFICIENTE</i>	<i>PARÁMETRO</i>
<b>-1.00</b>	Correlación negativa perfecta
<b>-0.95</b>	Correlación negativa fuerte
<b>-0.50</b>	Correlación negativa moderada
<b>-0.10</b>	Correlación negativa débil
<b>-0.00</b>	Ninguna correlación
<b>+0.10</b>	Correlación positiva débil
<b>+0.50</b>	Correlación positiva moderada
<b>+0.95</b>	Correlación positiva fuerte
<b>+1.00</b>	Correlación positiva perfecta

**Fuente:** Coeficiente de Correlación de Pearson (tabla de correlación)

**Elaborado por:** Katherine Michelle Ojeda (2021)

Para el cálculo del Coeficiente de correlación de Pearson es el siguiente:

$$r = \frac{N\sum XY - (\sum X)(\sum Y)}{\sqrt{[N\sum X^2 - (N\sum X)^2][N\sum Y^2 - (\sum Y)^2]}}$$

**Donde:**

r= Coeficiente de Correlación de Pearson

N= número total de pares de puntajes X y Y

X= puntaje crudo en la variable X

Y= puntaje crudo en la variable Y

Para este cálculo matemático utilizaremos la variable recaudación tributaria como X, la segunda variable, el gasto público, identificado como Y, cabe indicar que son variables anuales, medidas en millones de dólares, se ha tomado en consideración desde el periodo 2014 al 2020, como se muestra a continuación:

## Procesamiento de variables:

**Tabla 28:** Procesamiento para comprobación de hipótesis

Periodo	X Recaudación tributaria (mill USD)	Y Gasto Público en Mill	X <sup>2</sup>	Y <sup>2</sup>	XY
Año 2014	13826	33372	191158276	1113690384	461401272
Año 2015	13371	35505,6	178783641	1260647631	474745378
Año 2016	12092	34827,5	146216464	1212954756	421134130
Año 2017	13225	33719,5	174900625	1137004680	445940388
Año 2018	13879	35050,7	192626641	1228551570	486468665
Año 2019	14269	35118,9	203604361	1233337137	501111584
Año 2020	12382	35498,42	153313924	1260137822	439541436
<b>TOTAL</b>	<b>93044</b>	<b>243092,62</b>	<b>1240603932</b>	<b>8446323982</b>	<b>3230342853</b>

**Fuente:** Banco Central del Ecuador 2020

**Elaborado por:** Katherine Michelle Ojeda (2021)

### Fórmula de cálculo:

$$r = \frac{\sum XY}{\sqrt{[\sum X^2 (\sum Y)^2]}}$$

$$r = \frac{3230342853}{\sqrt{[(1240603932) * (8446323982)]}}$$

$$r = 0.9979$$

### Regla de decisión:

Como se puede contemplar, se obtuvo un R de Pearson calculado de 0.9979, es decir la correlación es fuerte entre estas dos variables, tanto la recaudación tributaria como el gasto público son directamente proporcionales, a medida que una crece lo realizará la otra, con grados de libertad de N-1 se determina un valor de 6, y un nivel de significancia de 0.05 se obtiene un R de Pearson tabulado de 0.622. al ser 0.9979 mayor, se rechaza la hipótesis nula: “Los Incentivos Tributarios en tiempos COVID 19 no inciden en el Gasto Público” y se acepta la hipótesis alterna, es decir: “Los Incentivos Tributarios en tiempos COVID 19 si inciden en el Gasto Público”.

### 4.3. Ejemplificación de los Incentivos Tributarios Implementados en el Ecuador.

#### Creación de Gasto Personal Deducible de Turismo (Incentivo)

Se propone un caso hipotético de una persona natural obligada a llevar contabilidad que mantiene varias fuentes de ingresos y se hace uso del incentivo tributario del Gasto Personal de Turismo, creado el 19 de junio de 2020 en la Ley Orgánica de Apoyo Humanitarios con Registro Oficial Suplemento 229 del 22-junio-2020. La información del contribuyente se detalla a continuación:

**Tabla 29: Aplicación Gasto Personal de Turismo**

	<b>INGRESOS</b>	<b>GASTOS</b>
Honorarios Profesionales	\$ 9.600,00	\$ 1.500,00
Arrendamiento	\$ 8.400,00	\$ 3.000,00
Actividad de Construcción	\$260.000,00	\$ 175.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$278.000,00</b>	<b>\$ 179.500,00</b>

**GASTOS PERSONALES**

	<b>TIPO</b>	<b>MONTO</b>
Alimentación		\$ 2.500,00
Salud		\$ 3.000,00
Educación		\$ 2.725,00
Vestimenta		\$ 1.500,00
Vivienda		\$ 1.300,00
Turismo		\$ 3.677,38
<b>Total de Gastos Personales</b>		<b>\$ 14.702,38</b>

**DESARROLLO:**

	<b>INGRESOS</b>	<b>GASTOS</b>	<b>B.I. POR ACTIVIDAD</b>
Honorarios Profesionales	\$ 9.600,00	\$ 1.500,00	\$ 8.100,00
Arrendamiento	\$ 8.400,00	\$ 3.000,00	\$ 5.400,00
Actividad de Construcción	\$260.000,00	\$ 175.000,00	\$ 85.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$278.000,00</b>	<b>\$ 179.500,00</b>	<b>\$ 98.500,00</b>

	<b>ESCENARIO CON INC. TRIB. TURISMO</b>	<b>ESCENARIO SIN INC. TRIB. TURISMO</b>
Ingresos Totales	\$ 278.000,00	\$ 278.000,00
Gastos Totales	\$ 179.500,00	\$ 179.500,00
Base Imponible	\$ 98.500,00	\$ 98.500,00
Participación de Trabajadores	\$ 12.750,00	\$ 12.750,00
Gastos Personales	\$ 14.702,38	\$ 11.025,00
Base Imponible Gravada	\$ 71.047,62	\$ 74.725,00
Impuesto Causado	\$ 10.058,15	\$ 10.977,50
Retenciones a Favor del Contribuyente	\$ 2.680,00	\$ 2.680,00

<b>IMPUESTO A PAGAR</b>	<b>\$ 7.378,15</b>	<b>\$ 8.297,50</b>
<b>AHORRO CONTRIBUYENTE</b>		<b>\$ 919,35</b>
<b>CÁLCULO IMPUESTO CAUSADO</b>		
Fracción Básica	\$ 64.887,01	\$ 64.887,01
Excedente	\$ 6.160,61	\$ 9.837,99
% Impuesto por Excedente	25%	25%
Impuesto por Excedente	\$ 1.540,15	\$ 2.459,50
Impuesto por Fracción Básica	\$ 8.518,00	\$ 8.518,00
<b>IMPUESTO CAUSADO</b>	<b>\$ 10.058,15</b>	<b>\$ 10.977,50</b>
<b>COSTO INCENTIVO TRIBUTARIO GASTO PERSONAL DE TURISMO</b>		<b>\$ 919,35</b>
<b>COSTO INCENTIVO TRIBUTARIO GASTO PERSONAL DE TURISMO (en porcentaje)</b>		<b>11%</b>

**Elaborado por:** Katherine Michelle Ojeda (2021)

## ANÁLISIS

De acuerdo al ejemplo propuesto el contribuyente se ve favorecido al hacerse uso del Incentivo Tributario ofertado por la Administración Tributaria del Gasto Personal en Turismo, por un decremento en el Impuesto Causado en Fuente de Impuesto a la Renta del \$ 919,35 dólares; que corresponde al 11% de ahorro para el contribuyente. Considerando este valor para la economía del país como un costo tributario, es decir los \$ 919.35 dólares americanos son recursos que el Ecuador dejó de percibir, con el fin de reactivar el sector turístico. Es decir, el costo tributario se adiciona en un 11%. A continuación, se puntualiza los resultados del contribuyente, para efecto de presentación de su declaración de Impuesto a la Renta en el ejercicio, tanto incluyendo el uso del Gasto Personal de Turismo, así como eximiéndose de él.

**Tabla 30: Escenario Gasto Personal de Turismo**

		ESCENARIO CON INC. TRIB. TURISMO	ESCENARIO SIN INC. TRIB. TURISMO
<b>RESUMEN FINANCIERO (INFORMATIVO) DECLARACIÓN IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD</b>			
Ingresos Operacionales (Registrados en la contabilidad)	1005	\$ 260.000,00	\$ 260.000,00
(+) Ingresos Operacionales (No registrados en la contabilidad)	1010	\$ 18.000,00	\$ 18.000,00
(=) Total ingresos Operacionales	1015	\$ 278.000,00	\$ 278.000,00
(-) Costos Operacionales (Registrados en la contabilidad)	1020	\$ 75.000,00	\$ 75.000,00
(=) Utilidad Bruta	1025	\$ 203.000,00	\$ 203.000,00
(-) Gastos Operacionales (Registrados en la contabilidad)	1030	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00
(-) Gastos Operacionales (No registrados en la contabilidad)	1035	\$ 4.500,00	\$ 4.500,00
(=) Utilidad Operacional Global (1025-1030-1035)	1040	\$ 98.500,00	\$ 98.500,00
(+) Ingresos No Operacionales (Registrados en la contabilidad)	1045	\$ -	\$ -
(+) Ingresos No Operacionales (No registrados en la contabilidad)	1050	\$ -	\$ -

(-) Gastos No Operacionales (Registrados en la contabilidad)	1055	\$	-	\$	-
(-) Gastos No Operacionales (No registrados en la contabilidad)	1060	\$	14.702,38	\$	11.025,00
(=) Utilidad antes de Participación a trabajadores	1065	\$	83.797,62	\$	87.475,00
(-) Participación a trabajadores	704	\$	12.750,00	\$	12.750,00
(=) Utilidad antes de Impuesto a la Renta	1075	\$	71.047,62	\$	74.725,00
(-) Impuesto a la Renta Causado	839	\$	7.378,15	\$	8.297,50
<b>(=) UTILIDAD DESPUÉS DE IMPUESTO A LA RENTA</b>	<b>1099</b>	<b>\$</b>	<b>63.669,47</b>	<b>\$</b>	<b>66.427,50</b>

**Elaborado por:** Katherine Michelle Ojeda (2021)

### **Ampliación de Plazos (Incentivo)**

Con base en la resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000036 del 27 de mayo de 2020, se establece que las sociedades, salvo las actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros y las de servicios financieros, excepto las de los seguros y fondos de pensiones; “podrán presentar sus declaraciones originales o sustitutivas, según corresponda, del impuesto a la renta de sociedades del ejercicio fiscal 2019 y del IVA del periodo fiscal marzo y abril 2020, hasta las fechas señaladas en los siguientes calendarios” (p.5).

**Tabla 31: Aplazamiento de Declaraciones Impuesto a la Renta Sociedades**

<b>DECLARACIONES DEL IMPUESTO A RENTA DE SOCIEDADES DEL EJERCICIO FISCAL 2019</b>	
<b>NOVENO DÍGITO DEL RUC O CÉDULA DE IDENTIDAD DEL SUJETO PASIVO</b>	<b>FECHA DE PRESENTACIÓN (hasta)</b>
1, 2 y 3	04 de junio de 2020
4, 5 y 6	05 de junio de 2020
7, 8 y 9	08 de junio de 2020
0	09 de junio de 2020

**Elaborado por:** SRI (2020)

Para ejemplificar este incentivo tributario, se propone a una sociedad que mantiene como actividad económica la comercialización de artículos tecnológicos, con noveno dígito de RUC número 7. La fecha de presentación con la aplicación del Incentivo Tributario del aplazamiento de fecha de cumplimiento de obligaciones es el 08 de junio de 2020. Los datos del movimiento económico del periodo económico 2019 se constituyen como sigue:

**Tabla 32: Aplicación Incentivo Tributario Aplazamiento de Obligación cumplimiento de Obligaciones**

Ingresos Gravados	\$	187.045,23
Costos Operacionales	\$	50.005,99
Gastos	\$	54.222,20

Gastos No deducibles	\$	8.600,00
Beneficio Adicional por Empleados con Discapacidad	\$	9.000,00
Anticipo Impuesto a la Renta	\$	1.600,00
Retenciones en fuente de Impuesto a la Renta a favor del Contribuyente	\$	6.800,00

## DESARROLLO

FECHA ORIGINAL DE PRESENTACIÓN	22 DE ABRIL DE 2020
FECHA CON INCENTIVO TRIBUTARIO DE PRESENTACIÓN	8 DE JUNIO DE 2020
TIEMPO DE APLAZAMIENTO	2 MESES

	ESCENARIO CON INC. TRIB. APLAZAMIENTO DE PLAZOS	ESCENARIO SIN INC. TRIB. APLAZAMIENTO DE PLAZOS
Ingresos Gravados	\$ 187.045,23	\$ 187.045,23
Costos Operacionales	\$ 50.005,99	\$ 50.005,99
Gastos	\$ 54.222,20	\$ 54.222,20
<b>Utilidad del Ejercicio</b>	<b>\$ 82.817,04</b>	<b>\$ 82.817,04</b>
<b>Conciliación Tributaria</b>		
(-) 15% Participación de Trabajadores	\$ 12.422,56	\$ 12.422,56
(+) Gastos No deducibles	\$ 8.600,00	\$ 8.600,00
(-) Beneficio Adicional por Empleados con Discapacidad	\$ 9.000,00	\$ 9.000,00
Utilidad Gravable	\$ 69.994,48	\$ 69.994,48
Impuesto a la Renta Causado	\$ 15.398,79	\$ 15.398,79
(-) Anticipo Impuesto a la Renta	\$ 1.600,00	\$ 1.600,00
(-) Retenciones en fuente de Impuesto a la Renta a favor del Contribuyente	\$ 6.800,00	\$ 6.800,00
<b>Impuesto a Pagar</b>	<b>\$ 6.998,79</b>	<b>\$ 6.998,79</b>
Multa	\$ -	\$ 923,93
Interés	\$ -	\$ 102,32
<b>Total a Pagar</b>	<b>\$ 6.998,79</b>	<b>\$ 8.025,04</b>
<b>INCENTIVO TRIBUTARIO</b>		<b>\$ 1.026,25</b>
<b>INCENTIVO TRIBUTARIO (en porcentaje)</b>		<b>13%</b>

### CÁLCULO MULTA E INTERES

	MULTA
Cantidad Meses o Fracción de mes	2
Porcentaje	3%
BASE DE CÁLCULO: Impuesto Causado	\$ 15.398,79
<b>TOTAL MULTA CALCULADA</b>	<b>\$ 923,93</b>

	INTERES
Cantidad Meses o Fracción de mes	2
Porcentaje Trimestre ABRIL - JUNIO	0,731%
BASE DE CÁLCULO: Impuesto a Pagar	\$ 6.998,79
<b>TOTAL MULTA CALCULADA</b>	<b>\$ 102,32</b>
<b>INCENTIVO TRIBUTARIO</b>	<b>\$ 1.026,25</b>

Elaborado por: Katherine Michelle Ojeda (2021)

## ANALISIS

De acuerdo al ejemplo propuesto el contribuyente se ve favorecido al hacerse uso del Incentivo Tributario ofertado por la Administración Tributaria del Aplazamiento del Cumplimiento de Obligaciones, por un decremento en el pago de multas e intereses por un valor de \$1.026,25 dólares americanos, que corresponde al 13% de ahorro para el contribuyente. Considerando este valor para la economía del país como un costo tributario, es decir los \$ \$1.026,25 dólares americanos son recursos que el Ecuador dejó de percibir, al considerar la posibilidad de uso del incentivo de los contribuyentes para cumplir con sus responsabilidades tributarias por la situación del COVID 19. Es decir, el costo tributario se adiciona en un 13%. A continuación, se puntualiza los resultados del contribuyente, para efecto de presentación de su declaración de Impuesto a la Renta en el ejercicio tanto incluyendo el aplazamiento de las obligaciones tributarias, así como eximiéndose de él.

**Tabla 33: Escenario Incentivo Tributario Aplazamiento de Obligaciones**

		ESCENARIO CON INC. TRIB. APLAZAMIENTO	ESCENARIO SIN INC. TRIB. APLAZAMIENTO
<b>RESUMEN FINANCIERO (INFORMATIVO)</b>			
Ingresos Operacionales	1005	\$ 187.045,23	\$ 187.045,23
(-) Costos Operacionales	7991	\$ 50.005,99	\$ 50.005,99
<b>(=) Utilidad / Pérdida Bruta</b>	<b>1025</b>	<b>\$ 137.039,24</b>	<b>\$ 137.039,24</b>
(-) Gastos Operacionales	1030	\$ 54.222,20	\$ 54.222,20
<b>(=) Utilidad / Pérdida Operacional</b>	<b>1040</b>	<b>\$ 82.817,04</b>	<b>\$ 82.817,04</b>
(+) Ingresos No Operacionales	1045	\$ -	\$ -
(-) Gastos Financieros y Otros gastos no operacionales	1055	\$ -	\$ -
<b>(=) Utilidad / Pérdida antes de Participación a trabajadores</b>	<b>1065</b>	<b>\$ 82.817,04</b>	<b>\$ 82.817,04</b>
(-) Participación a trabajadores	803	\$ 12.422,56	\$ 12.422,56
<b>(=) Utilidad / Pérdida antes de Impuesto a la Renta (1065 - 803)</b>	<b>1075</b>	<b>\$ 70.394,48</b>	<b>\$ 70.394,48</b>
(-) Impuesto a la Renta Causado	850	\$ 15.398,79	\$ 15.398,79
<b>(=) Utilidad / Pérdida después de Impuesto a la Renta (1075 - 850)</b>	<b>1099</b>	<b>\$ 54.995,70</b>	<b>\$ 54.995,70</b>
<b>VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO</b>			
<b>TOTAL IMPUESTO A PAGAR</b>	<b>902</b>		
Interés por mora	903	\$ -	\$ 102,32
Multa	904	\$ -	\$ 923,93
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>999</b>	<b>\$ 54.995,70</b>	<b>\$ 56.021,95</b>

Elaborado por: Katherine Michelle Ojeda (2021)

### Facilidades de Pago (Incentivo)

La resolución NAC-DGERCGC20-00000025 en los artículos 2 y 3 se especifica a los Sujetos Pasivos beneficiarios, y a su vez la forma de pago de los impuestos comprendidos en el artículo 2 del Decreto 1021; así, “podrá efectuarse en una sola

cuota conforme las condiciones generales previstas en la Ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento de aplicación; o, en seis (6) cuotas durante el año 2020” (p.3).

La primera cuota se pagará conjuntamente en la fecha de realización de la declaración, el pago de las cinco cuotas restantes se efectuará a través del Formulario Múltiple de Pagos, según el noveno dígito RUC, de acuerdo al siguiente calendario:

**Tabla 34: Facilidades de Pagos**

NOVENO DÍGITO DEL RUC DEL SUJETO PASIVO	FECHA DE VENCIMIENTO (hasta)
1	10 de cada mes
2	12 de cada mes
3	14 de cada mes
4	16 de cada mes
5	18 de cada mes
6	20 de cada mes
7	22 de cada mes
8	24 de cada mes
9	26 de cada mes
0	28 de cada mes

**Elaborado por:** SRI (2020)

A manera de prototipo sobre la aplicación de Facilidades de Pago de los Impuestos, se propone, a un contribuyente cuyo valor a pagar por Impuesto a la Renta, asciende a \$ 39.850,30; realizada en el mes de junio. En este sentido se aplica la fórmula del Valor Futuro:

$$VF = VA(1 + i)^n$$

**En donde:**

**VF:** Valor Futuro

**VA:** Valor Actual

**i:** Tasa de Interés

**n:** número de periodos

Así se reemplaza los datos en la fórmula propuesta:

**VF:** Valor Futuro

**VA:** \$ 39.850,30

**i:** se considera la tasa de Interés por mora tributaria en autodeterminación del contribuyente.

**Tabla 35: Tasa Interés por Mora**

<b>Tasa Interés por Mora</b>		
<b>Trimestre</b>	<b>año 2020</b>	
Enero - Marzo	0,732%	
Abril - Junio	0,731%	
Julio - Septiembre	0,758%	
Octubre - Diciembre	0,752%	
<b>Interés Total</b>		
<b>N° Cuota</b>	<b>Mes</b>	<b>Interés</b>
1	junio	0,731%
2	julio	0,758%
3	agosto	0,758%
4	septiembre	0,758%
5	octubre	0,752%
6	noviembre	0,752%
<b>TOTAL</b>		<b>4,509%</b>

**Elaborado por: SRI (2020)**

**n:** 6 al considerar lo establecido en la normativa expuesta.  $(6/12) = 0.5$

$$VF = 39.850,30(1 + 4.509)^{0.5}$$

$$VF = \$40.738,82$$

De acuerdo a la formula y considerando los valores. Tenemos:

VALOR ACTUAL	VALOR FUTURO	COSTO DEL DINERO EN EL TIEMPO DE FACILIDAD DE PAGO
\$ 39.850,30	\$40.738,82	\$ <b>888,52</b>
<b>En porcentaje</b>		<b>2%</b>

### **ANALISIS**

De acuerdo al ejemplo propuesto el contribuyente se ve favorecido al hacerse uso del Incentivo Tributario ofertado por la Administración Tributaria de las Facilidades de Pago, por un decremento en el pago del interés de un valor de \$888.52 dólares americanos, que corresponde al 2% de ahorro para el contribuyente. Considerando este valor para la economía del país como un costo tributario, es decir los \$ 888.52 dólares americanos son recursos que el Ecuador dejo de percibir, al considerar la iliquidez de los contribuyentes para cumplir con sus responsabilidades tributarias por la situación del COVID 19. Es decir, el costo tributario se adiciona en un 2%. Las cuotas que el sujeto pasivo cancelará por 6 meses es de \$ 6.641,72.

## **CAPÍTULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **5.1 Conclusiones**

Se estudió los Incentivos Tributarios relacionados al COVID 19 en escenarios tributarios internacionales, mediante un análisis comparativo respecto a las medidas implementadas por los mismos durante el año 2020. Obteniendo así una visión más lúcida de cómo asumieron la responsabilidad tributaria los países de élite, frente a la crisis sanitaria, en consecuencia, se observa que el aplazamiento del cumplimiento de obligaciones, el diferimiento del pago de impuestos, y la suspensión de intereses y sanciones, componen los principales mecanismos de acción que son compartidos en los 38 países de estudio. En el mismo sentido se llega a determinar que China, Nueva Zelanda, Australia e Indonesia son los países que demuestran mayores medidas de acción implementadas con referencia a los incentivos tributarios frente a la crisis sanitaria provocada por el COVID 19.

Se identificó las medidas tributarias implementadas en el territorio ecuatoriano a partir de marzo de 2020, mediante la revisión bibliográfica, sintetizando de esta manera el ordenamiento jurídico tales como decretos y resoluciones planteados por los organismos reguladores que se implementaron durante la crisis sanitaria del COVID 19, para confrontar a las medidas aplicadas en los 38 países analizados. Como resultado en el Ecuador se implementó instrumentos como el aplazamiento en el cumplimiento de obligaciones, diferimiento del pago de impuestos, programas de facilidades de pago, prórroga en las medidas de ejecución y procesos administrativos; y la creación del gasto personal deducible de turismo para contribuir a la reactivación económica.

Se determinó las posibles medidas de aplicación en el Ecuador en relación a escenarios tributarios mediante el contraste de la aplicación de los incentivos tributarios puestos en marcha en países de élite mundial, para impulsar las inversiones afectadas, la industrialización, la generación de empleo y la diversificación de la estructura económica. Por ello se propone implementar herramientas como la agilización en el trámite de devolución de IVA, deducibilidad en donaciones de salud, deducción

adicional por insumos médicos para sociedades, así como para personas naturales; exención de IVA para importación, la producción de suministros médicos y vacunas; y la extensión de plazos para amortización de pérdidas del periodo 2020.

Se estudió el impacto de la recaudación tributaria y el gasto público en atención a las medidas tributarias implementadas en función de la crisis sanitaria por COVID 19, mediante el análisis de la recaudación tributaria, en el cual se observa la recesión económica a nivel nacional en el año 2020 con un decremento del 13.22%, siendo las actividades de los hogares como empleadores la de mayor afectación, con un descenso del 47%; también se puede decir que la provincia más afectada fue Galápagos con un descenso del 44%; el impuesto con menor recaudación fue el de fomento ambiental con un decremento del 77%. Dada la crisis por COVID 19 el gasto público también refleja su afectación existiendo así un incremento del 1.08% de los gastos corrientes, por lo cual el PIB presenta un resultado de reducción en el 8.60%. De allí que se puede observar con el apoyo de un R de Pearson calculado de 0.9979, es decir la correlación es fuerte entre estas dos variables, tanto la recaudación tributaria como el gasto público son directamente proporcionales, a medida que una crece lo realizará la otra.

## **5.2 Recomendaciones**

Una vez realizado el estudio se puede decir que, se denota una necesidad de tener al alcance cifras monetarias que reflejen el impacto de los incentivos tributarios aplicados en los diferentes países del mundo, es decir que se conozcan el costo tributario adquirido por los gobiernos, dicha información debería ser recolectada por la administración tributaria de cada país y presentados a un organismo internacional competente encargado de sintetizar y presentar al público interesado.

Es conveniente que el gobierno del Ecuador, instituya un sistema para la administración de los incentivos tributarios, en donde se evidencie con certeza las cifras monetarias de los beneficios implementados en circunstancias normales y extraordinarias como es el caso de la pandemia por el COVID 19. El gobierno ecuatoriano debe conocer los recursos que deja de recibir al instaurar un incentivo tributario y como efecto, saber cuál fue el beneficio resultante del mismo.

Una vez analizados los incentivos tributarios y a su vez con la propuesta de las posibles medidas de aplicación tributaria, se evidencia la necesidad que exista un compromiso por parte del Servicio de Rentas Internas en el cumplimiento de sus principios, en específico que el proceso de devolución de impuestos sea óptimo y oportuno, de tal manera que los contribuyentes evidencien un beneficio en su liquidez, en consecuencia, la reactivación económica del país sea más pronta.

En base a la correlación que existe entre las variables de estudio, las mismas que afirma el decremento del ingreso tributario y el crecimiento del gasto público; dada la situación que se atraviesa por la crisis sanitaria del COVID 19, varias necesidades sociales se verán afectadas, por lo que se plantea una redistribución de las partidas del Presupuesto General del Estado.

## BIBLIOGRAFÍA

- Jiménez, J. P., & Podestá, A. (2009). *Inversión, incentivos fiscales y gastos tributarios en América Latina*. Santiago de Chile: CEPAL.
- Alcarría, J. (2009). *Contabilidad Financiera I*. Madrid: Edificil Rectoral.
- Alvarado, N. (2016). *Los gastos tributarios en el Ecuador y sus efectos socioeconómicos en la recaudación durante el período 2011 - 2015*. Guayaquil: Universidad de Guayaquil - Facultad de Ciencias Económicas.
- Angulo, E. (2011). *Política fiscal y estrategia como factor de desarrollo de la política fiscal y estrategia como factor de desarrollo*. Culiacan: Universidad Autónoma de Sinaloa.
- Arias, F. (2006). *El Proyecto de Investigación*. Caracas: Editorial Episteme, C.A.
- Arizabaleta, E. (2004). *Diagnóstico Organizacional: evaluación sistémica del desempeño empresarial*. Bogotá: Ecoe.
- Armijo, M., & Espada, M. (2014). *Calidad del gasto público y reformas institucionales en América Latina*. Santiago de Chile: Copyright © Naciones Unidas.
- Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi: Registro Oficial 449 de 20-oct-2008.
- Banco Central del Ecuador. (2020). *Sector Público no Financiero (SPNF)*. Quito: BCE.
- Bermeo, P., & Yascaribay, M. (2011). *Exenciones sobre el impuesto a la renta en la ley de régimen tributario interno*. Cuenca: Universidad de Cuenca.
- Block, S., & Hirt, G. (2005). *Administración Financiera*. México: McGraw-Hill.
- Borda, M., Tuesca, R., & Navarro, E. (2005). *Métodos cuantitativos Herramientas para la investigación en salud*. Barranquilla: Uninorte.
- Bravo, J. (1997). *La Ventaja Competitiva*. Madrid: Ediciones Díaz de Santos S.A.
- Brealey, M. (1993). *Fundamentos de Financiación Empresarial*. España: Graw Hill.
- Bujanda, S. (1961). Estructura Jurídica del Sistema Tributario. *Revista de derecho financiero y de Hacienda Pública*, 120 - 126.

- Cabezas, E., Naranjo, D., & Torres, J. (2018). *Introducción a la metodología de la investigación científica*. Sangolquí: David Andrade Aguirre.
- Casallas. (2018). *Políticas de las Exenciones Tributarias en Colombia*. Bogotá: Universidad Militar de Granada.
- CEPAL - OXFAM. (2019). *Los incentivos fiscales a las empresas en América Latina y el Caribe*. Santiago: Copyright © Oxfam Internacional, Copyright © Naciones Unidas 2019.
- Cerqueira, G., Valencia, M., Rivera, S., Carvajal, M., & Rodríguez, D. (2019). *Incentivos Fiscales en la América Latina*. Colombia - Paraguay: PSI - Friedrich Eberto Stiftung.
- Cespedes, A. (2008). *Principios de Mercadeo*. Bogotá.
- Código Tributario. (14 de junio de 2005). Registro Oficial Suplemento 38 de 14-jun.-2005.
- Collado, C., & Otros. (2010). *Metodología de la Investigación*. México: McGraw-Hill / Interamericana Editores.
- Comisión Nacional Bancaria. (2012). *Glosario de términos*. Bogotá: SHCP.
- Constitución de la República del Ecuador. (2010). Ecuador.
- De la Guerra, E. (2016). Presupuesto, gasto público y compra pública responsable en Ecuador. *FORO - Revista de Derecho* (25), 57- 84.
- Di Giannatale, S. (2019). *Tipos de Impuestos, definiciones, alcances y efectos*. España: Temas de Coyuntura.
- Echave, J., & Flores, C. (2020). *Minería y Tributación en tiempos de pre y postpandemia*. Lima: Banco Nacional de Perú.
- Eckstein, O. (1965). *Finanzas Públicas*. Unión Tipográfica Editorial Hispanoamericana.
- Fernández, S. (2007). *Manual del Nuevo Plan General Contable*. Madrid: Editorial Boe.
- Fracica Naranjo, G. (1998). *Modelo de Simulación en Muestreo*. Colombia: Universidad de la Sabana.
- Gamboa, J., Hurtado, J., & Ortiz, A. (2017). *Gestión de la política fiscal para fortalecer la cultura tributaria en Ecuador*. Ambato: PUCESA.

- Garzón, M. (2018). El sistema tributario y su impacto en la Economía Popular y Solidaria en el Ecuador. *Uniandes Episteme: Revista de Ciencia, Tecnología e Innovación*, 5(1), 38-53.
- Gómez Ponce, L. (2020). *2020: un año de reducciones en el presupuesto para los sectores sociales*. Quito: Observatorio Económico de Gasto Público. Obtenido de <https://www.gastopublico.org/informes-del-observatorio/2020-un-ano-de-reducciones-en-el-presupuesto-para-los-sectores-sociales>
- Gómez, S. (2006). *La reforma tributaria en América Latina y la equidad distributiva*. CEPAL: Fundación CIDOB.
- Hernández Sampieri, R., Fernández, C., & Baptista, P. (1997). *Metodología de Investigación*. Canadá: Mcgraw - Hill Interamericana De México.
- Isidoro, G. (2014). La exención tributaria. *Alegatos*, 419 - 440.
- Johnson, G., & Scholes, K. (2001). *Dirección estratégica*. Madrid: Prentice Hall.
- Joon Chang, H. (2007). *La Administración de la Inversión Pública*. Nueva York: Naciones Unidas ONU-DAES.
- Jorratt De Luis, M. (2010). *Análisis del Gasto Tributario y Propuestas de Incentivos Fiscales a la Inversión y Empleo en el Ecuador* (Vol. Cuarta Edición). Quito: Centro de Estudios Fiscales SRI.
- Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria. (10 de 05 de 2011). Ecuador.
- Maldonado, H. (2005). *El Régimen Tributario Generalidades*. Quito: Derecho Ecuador.
- Marhter, G. (2016). *Reforma Fiscal*. México: Fundación Ebert.
- Martner, R. (1998). Política Fiscal, ciclo y crecimiento. *Revista de la CEPAL*, 73 - 90.
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2017). *Rendición de Cuentas*. Quito: Ministerio de Finanzas.
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2020). *Informe Anual de Ejecución*. Quito: Ministerio de Economía Y Finanzas.
- Mirrlees, J. (2011). *Diseño de un sistema Tributario óptimo*. Madrid: Centro de Estudios Rampon Areces S.A.
- Molina, P. (2014). *Los incentivos tributarios previstos en el Código Orgánico de la producción, comercio e inversión*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.

- Moreno, H. (2001). *Contabilidad General*. Bogotá: Pearson Educación.
- Naciones Unidas - CIAT. (2018). *Diseño y Evaluación de Incentivos Tributarios en países en Desarrollo*. Copyright © Naciones Unidas 2018.
- Observatorio Regional de Planificación para el Desarrollo de América Latina y el Caribe. (2020). *Sistema Nacional de Inversión Pública de Ecuador*. Santiago: Naciones Unidas - CEPAL.
- Ortegón, E., & Pacheco, J. (2004). *Los sistemas nacionales de inversión pública en Centroamérica: marco teórico y análisis comparativo multivariado*. Santiago de Chile: Naciones Unidas - CEPAL.
- Pacheco, D. (2015). *Ecuador: Ciclo Económico y Política Fiscal*. Quito: Pontificia Universidad Católica de Quito.
- Pallo, Esther;. (2015). "Evolución de los impuestos directos e indirectos dentro del régimen tributario ecuatoriano y su recaudación en el periodo 2007-2012. guayaquil: Universidad de Guayaquil Facultad de Ciencias Económicas.
- Peñañiel, J. (2017). *Formulación de reformas para mejorar la simplicidad formulación de reformas para mejorar la simplicidad (aplicación de la regla de minimis)*. Quito: Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
- Podestá, A. (2020). *Gasto público para Impulsar el desarrollo económico e inclusivo y lograr objetivos de desarrollo sostenible*. Santiago: Naciones Unidas - CEPAL.
- Queralt, J. M. (2001). *Curso de derecho financiero y tributario*. Madrid: Editorial Tecnos.
- Reyes, M. (2018). *Inversión pública: Impacto en el sector de la construcción en el Ecuador periodo 2013-2016*. Guayaquil: Universidad de Guayaquil - Facultad de Ciencias Económicas.
- Rojas Cairampoma, M. (2015). Tipos de Investigación científica: Una simplificación de la complicada incoherente nomenclatura y clasificación. *RETVED*, 1-14.
- Rojas, O. (2019). Determinación del coeficiente de decisión para optar a un régimen de tributación del impuesto global complementario. *Tendencias*, 203 - 225.
- Ruiz de Castilla, F. (2013). Inmunidad, Inafectación, Exoneración, Beneficios e Incentivos Tributario. *Foro Jurídico*, 12, 136-148. Obtenido de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/13808>

- Ruiz de Castilla, F., & Ponce. (recuperado 2021). Las Clasificaciones de los tributos e Impuestos. *Derecho y Sociedad* 17, 100 - 104.
- Sarmiento, R. (2004). *Contabilidad General*. Quito: Voluntad.
- Scott, J. (2011). *Gasto Público y Desarrollo Humano en México - Análisis de Incidencia Y equidad*. México: PNUD.
- Sefin. (2021). *Guía Metodológica General para la Formulación y Educación de Programas y Proyectos de Inversión Pública*. Honduras: Dirección General de Inversiones Públicas.
- SEPS. (2011). *Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria*. Quito, Ecuador.
- Servicio de Impuestos Internos. (2013). *Suplemento Tributario de Renta*. Santiago.
- Servicio de Rentas Internas. (2021). *Rendición de Cuentas*. Quito: SRI. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/rendicion-de-cuentas-2020>
- Siguenza, S., Sandoval, K., Vizcaino, A., Giron, E., Erazo, S., & Jimbo, L. (2020). La política fiscal y su incidencia en la cultura tributaria del Ecuador. *Revista REspacios*, 161-175.
- Sinisterra, Polanco y Henao. (2005). *Sistemas de información para las organizaciones*. México: McGraw-Hill.
- Tamayo, G. (2016). *Análisis del gasto en infraestructura y su relación con análisis del gasto en infraestructura*. Cuenca: Universidad de Cuenca - Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (2011). *Régimen democrático*. México: Tribunal Electoral.
- Vidal, G. (2017). *Análisis y evaluación de la aplicación de los incentivos tributarios contenidos en el código orgánico de la producción, comercio e inversiones, en las empresas de la provincia de las inversiones, en las empresas de la provincia del Azuay, período 2011- 2015*. Cuenca: Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad de Cuenca.

## ANEXOS

### DETALLE BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS HISTORICO

IMPUESTO	INSTRUMENTO LEGAL	OBJETO DEL INCENTIVO/BENEFICIO	NATURALEZA DEL INCENTIVO/BENEFICIO	TIPO DE INCENTIVO/BENEFICIO	OBJETIVO DE POLÍTICA FISCAL
Impuesto a la Renta	<u>LRTI - 9.1.</u>	Pago de dividendos y utilidades.	Incentivo	Exoneración	* Ahorro/Inversión
Impuesto a la Renta	<u>LRTI - 9.2.</u>	Ingresos obtenidos por instituciones del Estado y empresas del sector público que prestan servicios públicos.	Beneficio	Exoneración	* Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad
Impuesto a la Renta	<u>LRTI - 9.3.</u>	Ingresos exonerados en virtud de Convenios Internacionales.	Beneficio	Exoneración	* Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad
Impuesto a la Renta	<u>LRTI - 9.4.</u>	Los de los estados extranjeros y organismos internacionales, por los ingresos de bienes que posean en el país, bajo condición de reciprocidad.	Beneficio	Exoneración	* Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad
Impuesto a la Renta	<u>LRTI - 9.5.</u>	Instituciones sin fines de lucro por la parte que se invierte en tales fines.	Beneficio	Exoneración	* Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad
Impuesto a la Renta	<u>LRTI - 9.6.</u>	Intereses de depósitos a la vista.	Incentivo	Exoneración	* Ahorro/Inversión
Impuesto a la Renta	<u>LRTI - 9.7.</u>	Prestaciones del IESS, pensiones jubilares, pensiones de la FP (ISSFFA e ISSPOL) y pensionistas del Estado.	Beneficio	Exoneración	* Justicia Redistributiva/Equidad
Impuesto a la Renta	<u>LRTI - 9.8.</u>	Ingresos percibidos por los institutos de educación superior estatales amparados por la LES.	Beneficio	Exoneración	* Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad
Impuesto a la Renta	<u>LRTI - 9.10.</u>	Premios de loterías o sorteos auspiciados por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegría.	Beneficio	Exoneración	* Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad
Impuesto a la Renta	<u>LRTI - 9.11.(1)</u>	Dietas, manutención, gastos de viajes y hospedaje de empleados públicos y trabajadores privados.	Incentivo	Exoneración	* Matriz Productiva/Empleo
Impuesto a la Renta	<u>LRTI - 9.11.(2)</u>	Décimo tercera y décimo cuarta remuneraciones	Beneficio	Exoneración	* Justicia Redistributiva/Equidad
Impuesto a la Renta	<u>LRTI - 9.11.(3)</u>	Becas públicas para especialización o capacitación en Instituciones de Educación Superior, entidades gubernamentales e instituciones internacionales.	Incentivo	Exoneración	* Matriz Productiva/Empleo
	-		Beneficio		* Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad

IMPUESTO	INSTRUMENTO LEGAL	OBJETO DEL INCENTIVO/BENEFICIO	NATURALEZA DEL INCENTIVO/BENEFICIO	TIPO DE INCENTIVO/BENEFICIO	OBJETIVO DE POLÍTICA FISCAL
Impuesto a la Renta	<u>LRTI - 9.11.(4)</u>	Indemnizaciones por desahucio o despido intempestivo (L)	Beneficio	Exoneración	* Justicia Redistributiva/Equidad
Impuesto a la Renta	<u>LRTI - 9.12.</u>	Ingresos de discapacitados y mayores de sesenta y cinco años. (L)	Beneficio	Exoneración	* Justicia Redistributiva/Equidad
Impuesto a la Renta	<u>LRTI - 9.13</u>	Ingresos provenientes de inversiones no monetarias en servicios de exploración y explotación de hidrocarburos	Incentivo	Exoneración	* Ahorro/Inversión
-	-	-	-	-	* Matriz Productiva/Empleo
Impuesto a la Renta	<u>LRTI - 9.14.</u>	Ganancias patrimoniales por la enajenación ocasional de inmuebles.	Incentivo	Exoneración	* Ahorro/Inversión
Impuesto a la Renta	<u>LRTI - 9.15.'</u>	Ingresos de fideicomisos mercantiles que no desarrollen actividad empresarial u operen negocios en marcha.	Incentivo	Exoneración	* Ahorro/Inversión
Impuesto a la Renta	<u>LRTI - 9.15."</u>	Ingresos de fondos de inversión y de fondos complementarios.	Incentivo	Exoneración	* Ahorro/Inversión
Impuesto a la Renta	<u>LRTI - 9.15.1.'</u>	Rendimientos por depósitos a plazo fijo pagados a personas naturales y sociedades.	Incentivo	Exoneración	* Ahorro/Inversión
Impuesto a la Renta	<u>LRTI - 9.15.1."</u>	Rendimientos obtenidos por personas naturales o sociedades por las inversiones en títulos valores en renta fija, que se negocien a través de las bolsas de valores del país.	Incentivo	Exoneración	* Ahorro/Inversión
Impuesto a la Renta	<u>LRTI - 9.15.1.'"'</u>	Beneficios o rendimientos obtenidos por personas naturales y sociedades, distribuidos por fideicomisos mercantiles de inversión.	Incentivo	Exoneración	* Ahorro/Inversión
Impuesto a la Renta	<u>LRTI - 9.16</u>	Indemnizaciones pagadas por compañía de seguros.	Incentivo	Exoneración	* Ahorro/Inversión
-	-	-	Beneficio	-	* Justicia Redistributiva/Equidad
Impuesto a la Renta	<u>LRTI - 9.17.</u>	Intereses por préstamos a trabajadores para que adquieran acciones o participaciones de la sociedad empleadora.	Incentivo	Exoneración	* Ahorro/Inversión
-	-	-	Beneficio	-	* Matriz Productiva/Empleo
-	-	-	-	-	* Justicia Redistributiva/Equidad
Impuesto a la Renta	<u>LRTI - 9.18.</u>	Compensación Económica para el salario digno	Beneficio	Exoneración	* Justicia Redistributiva/Equidad
Impuesto a la Renta	<u>LRTI - 9.1. [BIS]</u>	Inversiones nuevas y productivas fuera del cantón Quito o Guayaquil.	Incentivo	Exoneración	* Ahorro/Inversión
-	-	-	Beneficio	-	* Matriz Productiva/Empleo
-	-	-	-	-	* Justicia Redistributiva/Equidad
Impuesto a la Renta	<u>LRTI - 10.7</u>	Deducción adicional del 100% de la depreciación y amortización de equipos y	Incentivo	Deducciones para obtener la base imponible	* Ahorro/Inversión

IMPUESTO	INSTRUMENTO LEGAL	OBJETO DEL INCENTIVO/BENEFICIO	NATURALEZA DEL INCENTIVO/BENEFICIO	TIPO DE INCENTIVO/BENEFICIO	OBJETIVO DE POLÍTICA FISCAL
		tecnologías para una producción más limpia y generación de energía de fuente renovable.			
	-				* Matriz Productiva/Empleo
Impuesto a la Renta	<u>LRTI - 10.9</u>	Deducción adicional del 150% de las remuneraciones y beneficios sociales por incremento neto de empleos. Contratación directa de trabajadores con discapacidad.	Incentivo	Deducciones para obtener la base imponible	* Matriz Productiva/Empleo
	-		Beneficio		* Justicia Redistributiva/Equidad
Impuesto a la Renta	<u>LRTI - 10.9 (1)</u>	Deducción adicional del 150% durante 5 años de las remuneraciones y beneficios sociales por inversiones en zonas económicamente deprimidas y de frontera, que supongan la contratación de nuevos empleados con discapacidad.	Incentivo	Deducciones para obtener la base imponible	* Matriz Productiva/Empleo
	-		Beneficio		* Justicia Redistributiva/Equidad
Impuesto a la Renta	<u>LRTI - 10.9.(2)</u>	Deducción adicional del 150% de la compensación económica para alcanzar el salario digno que se pague a los trabajadores discapacitados cuando su contratación suponga incremento neto de empleo.	Incentivo	Deducciones para obtener la base imponible	* Matriz Productiva/Empleo
	-		Beneficio		* Justicia Redistributiva/Equidad
Impuesto a la Renta	<u>LRTI - 10.16</u>	Deducción de gastos personales y familiares, excluido IVA e ICE, correspondientes a: vivienda, educación, salud y otros. (L)	Beneficio	Deducciones para obtener la base imponible	* Justicia Redistributiva/Equidad
	-				* Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad
Impuesto a la Renta	<u>LRTI - 10.17</u>	Deducción adicional del 100% de gastos contraídos por las medianas empresas para: 1) capacitación para la investigación, 2) mejora de la productividad, 3) gastos contraídos en viajes para la promoción comercial y el acceso a mercados internacionales	Incentivo	Deducciones para obtener la base imponible	* Ahorro/Inversión
	-				* Matriz Productiva/Empleo
Impuesto a la Renta	<u>LRTI - post 15'</u>	Exención de la aplicación del régimen de precios de transferencia en operaciones con partes relacionadas cuando el contribuyente tenga un impuesto causado superior al tres por ciento de sus ingresos gravables.	Incentivo	Exención régimen precios transferencia	* Ahorro/Inversión
	-				* Matriz Productiva/Empleo

IMPUESTO	INSTRUMENTO LEGAL	OBJETO DEL INCENTIVO/BENEFICIO	NATURALEZA DEL INCENTIVO/BENEFICIO	TIPO DE INCENTIVO/BENEFICIO	OBJETIVO DE POLÍTICA FISCAL
Impuesto a la Renta	<u>LRTI - post 15"</u>	Exención de la aplicación del régimen de precios de transferencia en operaciones con partes relacionadas cuando el contribuyente no mantenga suscrito con el Estado contrato para la exploración y explotación de recursos no renovables.	Incentivo	Exención régimen precios transferencia	* Ahorro/Inversión
-	-	-	-	-	* Matriz Productiva/Empleo
Impuesto a la Renta	<u>LRTI - 27</u>	Tipo impositivo del 2% sobre las ventas brutas. Impuesto único para la actividad productiva de banano.	Incentivo	Reducciones	* Matriz Productiva/Empleo
Impuesto a la Renta	<u>LRTI - 37</u>	Tarifa del 22% IR-Sociedades (reducción de 3 puntos respecto tarifa vigente en 2010)	Incentivo	Reducciones	* Ahorro/Inversión
-	-	-	-	-	* Matriz Productiva/Empleo
Impuesto a la Renta	<u>LRTI - (...)</u>	Reducción de 5 puntos en la tarifa del IR-Sociedades que operen en Zona Especial de Desarrollo Económico.	Incentivo	Reducciones	* Ahorro/Inversión
-	-	-	-	-	* Matriz Productiva/Empleo
Impuesto a la Renta	<u>LRTI - 39.1</u>	Exoneración por 5 años de la obligación de pago del anticipo por distribución de capital social entre los trabajadores.	Incentivo	Diferimiento del Pago de IR	* Ahorro/Inversión
-	-	-	Beneficio	-	* Matriz Productiva/Empleo
-	-	-	-	-	* Justicia Redistributiva/Equidad
Impuesto a la Renta	<u>LRTI - 41.2.b)</u>	Exoneración por 5 años de la obligación de pago del anticipo por inicio de actividad.	Incentivo	Diferimiento del Pago de IR	* Ahorro/Inversión
-	-	-	-	-	* Matriz Productiva/Empleo
Impuesto a la Renta	<u>LRTI - 41.2.k)</u>	Exoneración de la obligación de pago del anticipo en actividades productivas de agroforestería y de silvicultura de especies forestales, con etapa de crecimiento superior a un año.	Incentivo	Exoneración	* Ahorro/Inversión
-	-	-	-	-	* Matriz Productiva/Empleo
Impuesto a la Renta	<u>LRTI - 41.2.l)</u>	Exoneración de la obligación de pago del anticipo en actividades de desarrollo de software o tecnología, cuya etapa de desarrollo sea superior a un año.	Incentivo	Exoneración	* Ahorro/Inversión
-	-	-	-	-	* Matriz Productiva/Empleo
Impuesto a la Renta	<u>LRTI - 97.6</u>	Deducción del 5% de la cuota por cada nuevo trabajador, sin que pueda exceder del 50% de la cuota (RISE).	Incentivo	Deducciones	* Matriz Productiva/Empleo
-	-	-	Beneficio	-	* Justicia Redistributiva/Equidad

IMPUESTO	INSTRUMENTO LEGAL	OBJETO DEL INCENTIVO/BENEFICIO	NATURALEZA DEL INCENTIVO/BENEFICIO	TIPO DE INCENTIVO/BENEFICIO	OBJETIVO DE POLÍTICA FISCAL
Impuesto a la Renta	<u>LRTI - 9.11.(5)</u>	Indemnizaciones a funcionarios públicos por terminación de servicios (L)	Beneficio	Exoneración	* Justicia Redistributiva/Equidad
Impuesto a la Renta	<u>RALRTI - 28.6.c)</u>	Depreciación acelerada de activos fijos.	Incentivo	Depreciación acelerada	* Ahorro/Inversión
	-				* Matriz Productiva/Empleo
Impuesto a la Renta	<u>LRTI - 10.9'</u>	Deducción adicional del 100% de las remuneraciones y beneficios sociales por incremento neto de empleos. Contratación directa de trabajadores.	Incentivo	Deducciones para obtener la base imponible	* Matriz Productiva/Empleo
	-		Beneficio		* Justicia Redistributiva/Equidad
Impuesto a la Renta	<u>LRTI - 10.9 (1)'</u>	Deducción adicional del 100% durante 5 años de las remuneraciones y beneficios sociales por inversiones en zonas económicamente deprimidas y de frontera, que supongan la contratación de nuevos empleados.	Incentivo	Deducciones para obtener la base imponible	* Matriz Productiva/Empleo
	-		Beneficio		* Justicia Redistributiva/Equidad
Impuesto a la Renta	<u>LRTI - 10.9.(2)'</u>	Deducción adicional del 100% de la compensación económica para alcanzar el salario digno que se pague a los trabajadores cuando su contratación suponga incremento neto de empleo.	Incentivo	Deducciones para obtener la base imponible	* Matriz Productiva/Empleo
	-		Beneficio		* Justicia Redistributiva/Equidad
Impuesto a la Renta	<u>LRTI - post 15''</u>	Exención de la aplicación del régimen de precios de transferencia en operaciones con partes relacionadas cuando el contribuyente no realice operaciones con residentes en paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes.	Incentivo	Exención régimen precios transferencia	* Ahorro/Inversión
	-				* Matriz Productiva/Empleo
Impuesto a la Renta	<u>LRTI - 37'</u>	Reducción de 10 puntos en la tarifa aplicable al monto de las utilidades reinvertidas en el país para la mejora de la productividad.	Incentivo	Reducciones	* Ahorro/Inversión
	-				* Matriz Productiva/Empleo
Impuesto a la Renta	<u>LRTI - 11</u>	Compensación de las pérdidas sufridas en el ejercicio impositivo con las utilidades gravables que obtuvieren dentro de los cinco períodos impositivos siguientes.	Incentivo	Diferimiento del Pago de IR	* Ahorro/Inversión
	-				* Matriz Productiva/Empleo
Impuesto a las Tierras Rurales	<u>LRET - 174</u>	Propiedad o posesión de tierras rurales de superficie inferior a 25 hectáreas	Beneficio	Exoneración	* Justicia Redistributiva/Equidad

IMPUESTO	INSTRUMENTO LEGAL	OBJETO DEL INCENTIVO/BENEFICIO	NATURALEZA DEL INCENTIVO/BENEFICIO	TIPO DE INCENTIVO/BENEFICIO	OBJETIVO DE POLÍTICA FISCAL
Impuesto a las Tierras Rurales	<u>LRET - 179</u>	El ITR causado x 4 será deducible del IR Global, para el cálculo de la renta generada exclusivamente por la producción de la tierra.	Incentivo	gasto deducible	* Matriz Productiva/Empleo
Impuesto a las Tierras Rurales	<u>LRET - 180</u>	Inmuebles de propiedad de Universidades o Centros de Educación superior en la parte que destinen para investigación o educación agropecuaria.	Beneficio	Exoneración	* Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad
Impuesto a las Tierras Rurales	<u>LRET - 180</u>	Inmuebles ubicados en ecosistemas páramos, definidos por el Ministerio de Ambiente.	Beneficio	Exoneración	* Medio ambiental u otros objetivos
Impuesto a las Tierras Rurales	<u>LRET - 180</u>	Inmuebles ubicados en áreas de protección o reserva ecológica públicas o privadas.	Beneficio	Exoneración	* Medio ambiental u otros objetivos
Impuesto a las Tierras Rurales	<u>LRET - 180</u>	Inmuebles de las comunas, pueblos indígenas, cooperativas, uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas y demás asociaciones de campesinos y pequeños agricultores	Incentivo	Exoneración	* Matriz Productiva/Empleo
	-		Beneficio		* Justicia Redistributiva/Equidad
Impuesto a las Tierras Rurales	<u>LRET - 180</u>	Humedales y bosques naturales debidamente calificados por la autoridad ambiental.	Beneficio	Exoneración	* Medio ambiental u otros objetivos
Impuesto a las Tierras Rurales	<u>LRET - 180</u>	Inmuebles de propiedad del Estado y demás entidades que conforman el sector público.	Beneficio	Exoneración	* Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad
Impuesto a las Tierras Rurales	<u>LRET - 180</u>	Inmuebles que cumplan una función ecológica, en cuyos predios se encuentren áreas de conservación voluntaria de bosques y ecosistemas prioritarios.	Beneficio	Exoneración	* Medio ambiental u otros objetivos
Impuesto a las Tierras Rurales	<u>LRET - 180</u>	Territorios que se encuentren en la categoría de Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador, Áreas Protegidas de régimen provincial o cantonal, bosques privados y tierras comunitarias.	Incentivo	Exoneración	* Matriz Productiva/Empleo
	-		Beneficio		* Medio ambiental u otros objetivos
Impuesto a las Tierras Rurales	<u>LRET - 180</u>	Predios rurales sobre los cuales haya acontecido casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados que afecten gravemente el rendimiento y productividad de los mismos.	Incentivo	Exoneración	* Matriz Productiva/Empleo
	-		Beneficio		* Justicia Redistributiva/Equidad

IMPUESTO	INSTRUMENTO LEGAL	OBJETO DEL INCENTIVO/BENEFICIO	NATURALEZA DEL INCENTIVO/BENEFICIO	TIPO DE INCENTIVO/BENEFICIO	OBJETIVO DE POLÍTICA FISCAL
Impuesto a los Consumos Especiales	<u>LRTI - 77 (1)</u>	Exención del alcohol que se destine a la producción farmacéutica, de perfumes y aguas de tocador; el alcohol, los mostos, jarabes, esencias o concentrados que se destinen a la producción de bebidas alcohólicas; el alcohol, los residuos y subproductos resultantes del proceso industrial o artesanal de la rectificación o destilación del aguardiente o del alcohol, desnaturalizados no aptos para el consumo humano, que como insumos o materia prima, se destinen a la producción; los productos destinados a la exportación.	Incentivo	Exoneración	* Matriz Productiva/Empleo
	-		Beneficio		* Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad
Impuesto a los Consumos Especiales	<u>LRTI - 77 (2)</u>	Exención de los vehículos ortopédicos y no ortopédicos, importados o adquiridos localmente y destinados al traslado y uso de personas con discapacidad.	Beneficio	Exoneración	* Justicia Redistributiva/Equidad
	-				* Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad
Impuesto a los Consumos Especiales	<u>LRTI - 77 (3)</u>	Exención de las armas de fuego deportivas y las municiones que en éstas se utilicen.	Beneficio	Exoneración	* Medio ambiental u otros objetivos
Impuesto a los Vehículos Motorizados	<u>LRT 41/2001 - 6 a)</u>	Vehículos de entidades y organismos del sector público.	Beneficio	Exoneración	* Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad
Impuesto a los Vehículos Motorizados	<u>LRT 41/2001 - 6 b)</u>	Vehículos que se encuentren temporalmente en el país por turismo o en tránsito aduanero (permanencia < 3 meses).	Incentivo	Exoneración	* Matriz Productiva/Empleo
Impuesto a los Vehículos Motorizados	<u>LRT 41/2001 - 6 c)</u>	Vehículos de servicio público de propiedad de choferes profesionales, a razón de un vehículo por cada titular.	Beneficio	Exoneración	* Justicia Redistributiva/Equidad
	-				* Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad
Impuesto a los Vehículos Motorizados	<u>LRT 41/2001 - 6 d)</u>	Vehículos de la Cruz Roja Ecuatoriana, Sociedad de Lucha Contra el Cáncer y Junta de Beneficencia de Guayaquil.	Beneficio	Exoneración	* Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad
Impuesto a los Vehículos Motorizados	<u>LRT 41/2001 - 7 a)</u>	Rebaja del 80% del IVM en vehículos de servicio público, de transporte de personas o carga no exonerados.	Incentivo	Reducciones	* Matriz Productiva/Empleo
	-		Beneficio		* Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad

IMPUESTO	INSTRUMENTO LEGAL	OBJETO DEL INCENTIVO/BENEFICIO	NATURALEZA DEL INCENTIVO/BENEFICIO	TIPO DE INCENTIVO/BENEFICIO	OBJETIVO DE POLÍTICA FISCAL
Impuesto a los Vehículos Motorizados	<u>LRT 41/2001 - 7 b)</u>	Rebaja del 80% en vehículos de una tonelada o más que se utilicen exclusivamente en actividades productivas o de comercio.	Incentivo	Reducciones	* Matriz Productiva/Empleo
Impuesto al Valor Agregado	<u>LRTI - 55.1</u>	Productos alimenticios de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícola, bioacuáticos y forestales. Carnes en estado natural y embutidos. Pesca que se mantengan en estado natural.	Incentivo	Exoneración	* Matriz Productiva/Empleo
	-		Beneficio		* Justicia Redistributiva/Equidad
Impuesto al Valor Agregado	<u>LRTI - 55.2</u>	Leche de producción nacional (natural, pasteurizada, homogeneizada o en polvo). Quesos. Yogures. Leches maternizadas, proteicos infantiles.	Incentivo	Exoneración	* Matriz Productiva/Empleo
	-		Beneficio		* Justicia Redistributiva/Equidad
Impuesto al Valor Agregado	<u>LRTI - 55.3</u>	Pan, azúcar, panela, sal, manteca, margarina, avena, maicena, fideos, harinas de consumo humano, enlatados nacionales de atún, macarela, sardina y trucha, aceites comestibles (excepto el de oliva)	Incentivo	Exoneración	* Matriz Productiva/Empleo
	-		Beneficio		* Justicia Redistributiva/Equidad
Impuesto al Valor Agregado	<u>LRTI - 55.4</u>	Semillas certificadas, bulbos, plantas, esquejes y raíces vivas. Harina de pescado y los alimentos balanceados, preparados forrajeros y otros que se utilizan como comida de animales para alimentación humana. Fertilizantes, insecticidas, pesticidas,	Incentivo	Exoneración	* Matriz Productiva/Empleo
Impuesto al Valor Agregado	<u>LRTI - 55.5</u>	Tractores de llantas de hasta 200 hp incluyendo los tipos canguro y los que se utiliza en el cultivo del arroz; arados, rastras, surcadores y vertedores; cosechadoras, sembradoras, cortadoras de pasto, bombas de fumigación portables, aspersores y rociadores para equipos de riego y demás elementos de uso agrícola, partes y piezas que se establezca por parte del presidente de la República mediante Decreto.	Incentivo	Exoneración	* Ahorro/Inversión
	-				* Matriz Productiva/Empleo
Impuesto al Valor Agregado	<u>LRTI - 55.6</u>	Medicamentos y drogas de uso humano, de acuerdo con las listas que mediante Decreto establecerá anualmente el presidente de la República, así como la materia prima e insumos importados o adquiridos en el mercado interno para producirlas. Envases y etiquetas	Incentivo	Exoneración	* Matriz Productiva/Empleo

IMPUESTO	INSTRUMENTO LEGAL	OBJETO DEL INCENTIVO/BENEFICIO	NATURALEZA DEL INCENTIVO/BENEFICIO	TIPO DE INCENTIVO/BENEFICIO	OBJETIVO DE POLÍTICA FISCAL
		importados o adquiridos en el mercado local que son utilizados exclusivamente en la fabricación de medicamentos de uso humano o veterinario.			
	-		Beneficio		* Justicia Redistributiva/Equidad
	-				* Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad
Impuesto al Valor Agregado	<u>LRTI - 55.7</u>	Papel bond, papel periódico, periódicos, revistas, libros y material complementario que se comercializa conjuntamente con los libros.	Beneficio	Exoneración	* Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad
Impuesto al Valor Agregado	<u>LRTI - 55.8</u>	Productos destinados a la exportación	Incentivo	Exoneración	* Matriz Productiva/Empleo
Impuesto al Valor Agregado	<u>LRTI - 55.9</u>	Los que introduzcan al país: a) Los diplomáticos extranjeros y funcionarios de organismos internacionales, regionales y subregionales, en los casos que se encuentren liberados de derechos e impuestos; b) Los pasajeros que ingresen al país, hasta el valor de la franquicia reconocida por la Ley Orgánica de Aduanas y su reglamento; c) En los casos de donaciones provenientes del exterior que se efectúen en favor de las instituciones del Estado y las de cooperación institucional con instituciones del Estado; d) Los bienes que, con el carácter de admisión temporal o en tránsito, se introduzcan al país, mientras no sean objeto de nacionalización	Beneficio	Exoneración	* Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad
Impuesto al Valor Agregado	<u>LRTI - 55.11</u>	La energía eléctrica.	Beneficio	Exoneración	* Justicia Redistributiva/Equidad
	-				* Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad
Impuesto al Valor Agregado	<u>LRTI - 55.12</u>	Las lámparas fluorescentes	Beneficio	Exoneración	* Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad
Impuesto al Valor Agregado	<u>LRTI - 55.13</u>	Aviones, avionetas y helicópteros destinados al transporte comercial de pasajeros, carga y servicios;	Incentivo	Exoneración	* Matriz Productiva/Empleo
	-		Beneficio		* Justicia Redistributiva/Equidad
	-				* Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad

IMPUESTO	INSTRUMENTO LEGAL	OBJETO DEL INCENTIVO/BENEFICIO	NATURALEZA DEL INCENTIVO/BENEFICIO	TIPO DE INCENTIVO/BENEFICIO	OBJETIVO DE POLÍTICA FISCAL
Impuesto al Valor Agregado	<u>LRTI - 55.14</u>	Vehículos híbridos o eléctricos cuya base imponible sea de hasta USD 35.000.	Beneficio	Exoneración	* Justicia Redistributiva/Equidad
Impuesto al Valor Agregado	<u>LRTI - 55.15</u>	Los artículos introducidos por Tráfico Postal Internacional y Correos Rápidos sin fines comerciales (+ requisitos de valor y peso)	Beneficio	Exoneración	* Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad
Impuesto al Valor Agregado	<u>LRTI - 56.1</u>	Servicios de transporte: Nacional terrestre y acuático de pasajeros y carga. Internacional de carga y desde y hacia la provincia de Galápagos. Transporte de petróleo crudo y de gas natural por oleoductos y gasoductos.	Incentivo	Exoneración	* Matriz Productiva/Empleo
	-		Beneficio		* Justicia Redistributiva/Equidad
	-				* Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad
Impuesto al Valor Agregado	<u>LRTI - 56.2</u>	Servicios de salud, incluyendo los de medicina prepagada y los servicios de fabricación de medicamentos.	Beneficio	Exoneración	* Justicia Redistributiva/Equidad
	-				* Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad
Impuesto al Valor Agregado	<u>LRTI - 56.3</u>	Servicios de alquiler o arrendamiento de inmuebles destinados exclusivamente a vivienda.	Beneficio	Exoneración	* Justicia Redistributiva/Equidad
	-				* Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad
Impuesto al Valor Agregado	<u>LRTI - 56.4</u>	Servicios públicos de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado y los de recolección de basura.	Beneficio	Exoneración	* Justicia Redistributiva/Equidad
	-				* Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad
Impuesto al Valor Agregado	<u>LRTI - 56.5</u>	Servicios de educación en todos los niveles.	Beneficio	Exoneración	* Justicia Redistributiva/Equidad
	-				* Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad
Impuesto al Valor Agregado	<u>LRTI - 56.6</u>	Servicios de guarderías infantiles y de hogares de ancianos.	Beneficio	Exoneración	* Justicia Redistributiva/Equidad
	-				* Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad
Impuesto al Valor Agregado	<u>LRTI - 56.7</u>	Servicios religiosos.	Beneficio	Exoneración	* Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad
Impuesto al Valor Agregado	<u>LRTI - 56.8</u>	Servicios de impresión de libros.	Beneficio	Exoneración	* Justicia Redistributiva/Equidad

IMPUESTO	INSTRUMENTO LEGAL	OBJETO DEL INCENTIVO/BENEFICIO	NATURALEZA DEL INCENTIVO/BENEFICIO	TIPO DE INCENTIVO/BENEFICIO	OBJETIVO DE POLÍTICA FISCAL
	-				* Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad
Impuesto al Valor Agregado	<u>LRTI - 56.9</u>	Servicios funerarios.	Beneficio	Exoneración	* Justicia Redistributiva/Equidad
	-				* Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad
Impuesto al Valor Agregado	<u>LRTI - 56.10</u>	Servicios administrativos prestados por el Estado y las entidades del sector público por lo que se deba pagar un precio o una tasa.	Beneficio	Exoneración	* Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad
Impuesto al Valor Agregado	<u>LRTI - 56.11</u>	Espectáculos públicos	Beneficio	Exoneración	* Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad
Impuesto al Valor Agregado	<u>LRTI - 56.12</u>	Servicios financieros y bursátiles prestados por las entidades legalmente autorizadas.	Incentivo	Exoneración	* Ahorro/Inversión
Impuesto al Valor Agregado	<u>LRTI - 56.13</u>	Transferencia de títulos valores;	Incentivo	Exoneración	* Ahorro/Inversión
Impuesto al Valor Agregado	<u>LRTI - 56.16</u>	Peaje y pontazgo que se cobra por la utilización de las carreteras y puentes;	Beneficio	Exoneración	* Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad
Impuesto al Valor Agregado	<u>LRTI - 56.17</u>	Lotería de la Junta de Beneficencia de Guayaquil y Fe y Alegría.	Beneficio	Exoneración	* Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad
Impuesto al Valor Agregado	<u>LRTI - 56.18</u>	Servicios de aerofumigación.	Incentivo	Exoneración	* Matriz Productiva/Empleo
Impuesto al Valor Agregado	<u>LRTI - 56.19</u>	Servicios artesanales	Incentivo	Exoneración	* Matriz Productiva/Empleo
	-		Beneficio		* Justicia Redistributiva/Equidad
Impuesto al Valor Agregado	<u>LRTI - 56.20</u>	Servicios de refrigeración, enfriamiento y congelamiento para conservar los bienes alimenticios del artículo 55.1., y en general de todos los productos perecibles o que se exporten. Servicios de faenamiento, cortado, pilado, trituración y, la extracción por medios mecánicos o químicos para elaborar aceites comestibles.	Incentivo	Exoneración	* Matriz Productiva/Empleo
Impuesto al Valor Agregado	<u>LRTI - 56.22</u>	Seguros y reaseguros de salud y vida individuales, en grupo, asistencia médica y accidentes personales, así como los obligatorios por accidentes de tránsito terrestres.	Incentivo	Exoneración	* Matriz Productiva/Empleo
	-		Beneficio		* Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad

IMPUESTO	INSTRUMENTO LEGAL	OBJETO DEL INCENTIVO/BENEFICIO	NATURALEZA DEL INCENTIVO/BENEFICIO	TIPO DE INCENTIVO/BENEFICIO	OBJETIVO DE POLÍTICA FISCAL
Impuesto al Valor Agregado	<u>LRTI - 56.23</u>	Servicios prestados por clubes sociales, gremios profesionales, cámaras de la producción, sindicatos y similares, que cobren a sus miembros cánones, alícuotas o cuotas que no excedan de 1.500 dólares en el año.	Beneficio	Exoneración	* Justicia Redistributiva/Equidad
Impuesto al Valor Agregado	<u>LRTI - 73</u>	Devolución del IVA soportado por la Junta de Beneficencia de Guayaquil, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Fe y Alegría, Comisión de Tránsito de la Provincia del Guayas, Sociedad de Lucha Contra el Cáncer, Cruz Roja Ecuatoriana, Fundación Oswaldo Llor y las universidades y escuelas politécnicas (Exención subjetiva).	Beneficio	Devolución	* Justicia Redistributiva/Equidad
	-				* Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad
Impuesto al Valor Agregado	<u>LRTI - 74</u>	Devolución del IVA soportado por discapacitados en la adquisición de vehículos ortopédicos, aparatos médicos especiales y materia prima para órtesis y prótesis.	Beneficio	Devolución	* Justicia Redistributiva/Equidad
	-				* Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad
Impuesto al Valor Agregado	<u>LRTI - (...) post 66</u>	Crédito tributario por el IVA soportado en la adquisición de chasis y carrocerías por el sector del transporte público-terrestre.	Beneficio	Crédito Tributario	* Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad
Impuesto al Valor Agregado	<u>DECRETO 1232 - 1</u>	Transferencias e importaciones de la materia prima e insumos utilizados para producir fertilizantes, insecticidas, pesticidas, funguicidas, herbicidas, aceite agrícola utilizado contra la cigatoka negra, antiparasitarios y productos veterinarios.	Incentivo	Exoneración	* Matriz Productiva/Empleo
Impuesto al Valor Agregado	<u>RALRTI - 181</u>	Devolución del IVA a los mayores de 65 años (L)	Beneficio	Devolución	* Justicia Redistributiva/Equidad
Impuesto al Valor Agregado	<u>LEY DE TURISMO - 30</u>	Devolución del IVA a los turistas extranjeros por adquisiciones con factura con valor > USD 50,00.	Incentivo	Devolución	* Matriz Productiva/Empleo
Impuesto al Valor Agregado	<u>DECRETO 1232 - 1'</u>	Transferencias e importaciones de los bienes de uso agropecuario	Incentivo	Exoneración	* Matriz Productiva/Empleo
Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular	<u>LRTI - post 89 (...) 1</u>	Vehículos de propiedad de las entidades del sector público	Beneficio	Exoneración	* Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad

<b>IMPUESTO</b>	<b>INSTRUMENTO LEGAL</b>	<b>OBJETO DEL INCENTIVO/BENEFICIO</b>	<b>NATURALEZA DEL INCENTIVO/BENEFICIO</b>	<b>TIPO DE INCENTIVO/BENEFICIO</b>	<b>OBJETIVO DE POLÍTICA FISCAL</b>
Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular	<u>LRTI - post 89 (...) 2</u>	Vehículos autorizados para el transporte público de pasajeros	Beneficio	Exoneración	* Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad
Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular	<u>LRTI - post 89 (...) 3</u>	Transporte escolar y taxis autorizados	Beneficio	Exoneración	* Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad
Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular	<u>LRTI - post 89 (...) 4</u>	Vehículos de transporte terrestre vinculados a la actividad económica del contribuyente.	Incentivo	Exoneración	* Matriz Productiva/Empleo
Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular	<u>LRTI - post 89 (...) 5</u>	Ambulancias y hospitales rodantes.	Beneficio	Exoneración	* Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad
Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular	<u>LRTI - post 89 (...) 6</u>	Vehículos clásicos.	Beneficio	Exoneración	* Medio ambiental u otros objetivos
Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular	<u>LRTI - post 89 (...) 7</u>	Vehículos eléctricos	Incentivo	Exoneración	* Matriz Productiva/Empleo
	-		Beneficio		* Medio ambiental u otros objetivos
Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular	<u>LRTI - post 89 (...) 8</u>	Vehículos para el uso y traslado de personas con discapacidad.	Beneficio	Exoneración	* Justicia Redistributiva/Equidad
	-				* Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad
Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular	<u>LRTI - D.T. SEGUNDA (II.1.)</u>	Reducción del 50% de la cuota del impuesto en vehículos con antigüedad mayor a 5 años y cilindrada superior a 2500 centímetros cúbicos (años 4 y 5 de vigencia del IACV)	Beneficio	Reducciones	* Justicia Redistributiva/Equidad
Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular	<u>LRTI - D.T. SEGUNDA (II.1.)'</u>	Reducción del 80% de la cuota del impuesto en vehículos con antigüedad mayor a 5 años y cilindrada superior a 2500 centímetros cúbicos (años 1, 2 y 3 de vigencia del IACV)	Beneficio	Reducciones	* Justicia Redistributiva/Equidad
Impuesto Redimible a las	<u>LRTI - post 89 (...) 17</u>	Embotellamiento de productos lácteos y medicamentos en botellas de plástico no retornables.	Beneficio	Exoneración	* Justicia Redistributiva/Equidad

IMPUESTO	INSTRUMENTO LEGAL	OBJETO DEL INCENTIVO/BENEFICIO	NATURALEZA DEL INCENTIVO/BENEFICIO	TIPO DE INCENTIVO/BENEFICIO	OBJETIVO DE POLÍTICA FISCAL
Botellas Plásticas no Retornables					
	-				* Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad
Impuesto a la Salida de Divisas	<u>LRET - 159 (1)</u>	Efectivo por valor de hasta una fracción básica desgravada de impuesto a la renta de personas naturales	Beneficio	Exoneración	* Justicia Redistributiva/Equidad
Impuesto a la Salida de Divisas	<u>LRET - 159 (2)</u>	Transferencias realizadas al exterior de hasta USD 1.000.	Beneficio	Exoneración	* Justicia Redistributiva/Equidad
Impuesto a la Salida de Divisas	<u>LRET - 159 (3)</u>	Pagos realizados al exterior para la amortización de capital e intereses de créditos otorgados por instituciones financieras internacionales, con un plazo mayor a un año, destinados al financiamiento de inversiones previstas en el Código de la Producción.	Incentivo	Exoneración	* Ahorro/Inversión
Impuesto a la Salida de Divisas	<u>LRET - 159 (4)</u>	Pagos realizados al exterior por ZEDE's: 1) por concepto de importaciones de bienes y servicios relacionados con su actividad autorizada; 2) para la amortización de capital e intereses generados de créditos que les hayan otorgado instituciones financieras internacionales, con un plazo mayor a un año, para el desarrollo de sus inversiones en el Ecuador.	Incentivo	Exoneración	* Ahorro/Inversión
	-				* Matriz Productiva/Empleo
Impuesto a la Salida de Divisas	<u>LRET - 159 (5)</u>	Pago de dividendos por sociedades domiciliadas en el Ecuador, después del pago del impuesto a la renta, a no residentes en el Ecuador que no estén domiciliados en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición	Incentivo	Exoneración	* Ahorro/Inversión
Impuesto a la Salida de Divisas	<u>LRET - post 162</u>	Los pagos realizados por concepto de ISD en la importación de las materias primas, insumos y bienes de capital que sean incorporados en procesos productivos, constituirán crédito tributario del IR.	Incentivo	Crédito Tributario	* Ahorro/Inversión
	-				* Matriz Productiva/Empleo